

ESTUDIO SOBRE

LA APLICACIÓN
DE LAS REGLAS DE
FINANCIAMIENTO
PARTIDARIO ERM
2022 Y BALANCE
DEL USO DEL
FINANCIAMIENTO
PÚBLICO EN
LOS PARTIDOS
POLÍTICOS



ESTUDIO SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS REGLAS DE FINANCIAMIENTO PARTIDARIO.

ERM 2022 Y BALANCE DEL USO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO EN LOS PARTIDOS POLÍTICOS

AUTORA:

KATHERINE VERONICA ZEGARRA DIAZ

DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN:

ASHLEY ALEJANDRA GERMÁN CELI

© KONRAD ADENAUER STIFTUNG E.V.

CALLE GRIMALDO DEL SOLAR 162, OF. N°1004, LIMA 15074

EMAIL: KASPERUGKAS.DE

URL: <WWW.KAS.DE/PERU>

TELF: (511) 501-4228

<WWW.TWITTER.COM/KASENPERU>

<WWW.FACEBOOK.COM/KASENPERU>

WWW.INSTAGRAM.COM/KASENPERU

© ASOCIACIÓN CIVIL TRANSPARENCIA .

AV. ARNALDO MARQUEZ N° 2277, LIMA 11 - PERU

EMAIL CONTACTENOS@TRANSPARENCIA.ORG.PE

URL: <WWW.TRANSPARENCIA.ORG.PE>

TELF: (511) 4413234

<WWW.TWITTER.COM/ACTRANSAPRENCIA>

WWW.FACEBOOK.COM/TRANSPARENCIAPERU>

WWW.INSTAGRAM.COM/ACTRANSAPRENCIA

IMPRESO POR:

IMPRESIONES ART 2 COLOR E.I.R.L

JR HUANCVELICA 8735 URB UNIÓN DPTO. 103

LIMA - LIMA

1ª EDICIÓN, JULIO DE 2023

HECHO EL DEPÓSITO LEGAL EN LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

N° 2023- 06175

DEPÓSITO LEGAL

IMPRESA

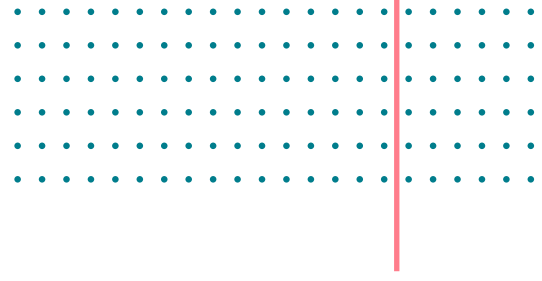
DERECHOS RESERVADOS. SE AUTORIZA LA REPRODUCCIÓN DE ESTE TEXTO POR CUALQUIER MEDIO SIEMPRE Y CUANDO SE REALICE LA REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA.

LIBRO ELECTRÓNICO DISPONIBLE EN

WWW.TRANSPARENCIA.ORG.PE

WWW.KAS.DE/ES/PERU





EL FINANCIAMIENTO PARTIDARIO COMO HERRAMIENTA DEMOCRÁTICA

La falta de un sistema de partidos ha tenido un enorme costo para la vida social y democrática del país. Sin embargo, construir partidos es una tarea muy compleja y llena de desafíos personales y colectivos, siendo uno de los retos centrales el sostenimiento económico del esfuerzo. Más cuando nada asegura el éxito electoral o político de la empresa. Ante ello, quienes postulan a cargos electos son quienes poseen los recursos para sostener las campañas, o que poseen los contactos que les permiten acceder al financiamiento. Al ser la búsqueda de recursos un proceso casi individual, existen pocos incentivos para mantener cierta lealtad a la organización partidaria, pues poco se le debe al partido y mucho a los financistas.

Por ello, durante los últimos años hemos visto un aumento de los mecanismos orientados a buscar que el financiamiento partidario esté alineado con los objetivos democráticos. Entre ellos se encuentra la transferencia de recursos públicos para subsidiar el esfuerzo de construcción y operación partidaria, así como las normas que obligan a hacer transparente el financiamiento electoral, evitando que sean intereses particulares -de los electos o de sus patrocinadores- lo único que importe en la producción de leyes y en la fiscalización.

No basta, desde luego, dar las normas y empezar a aplicarlas. Es esencial evaluar continuamente su implementación, identificando problemas o prácticas que nos desvíen de los objetivos buscados, corrigiendo los problemas detectados en su diseño o mejorando su aplicación. Es el caso del esfuerzo hecho por Transparencia, con el apoyo invaluable de la Fundación Konrad Adenauer (KAS), para analizar qué ha ocurrido con las normas de financiamiento durante las últimas elecciones regionales y municipales.

Esperamos que los resultados de este estudio sean útiles para todos aquellos comprometidos con el desarrollo de un sistema de partidos, y con la búsqueda de nuevas alternativas que nos permitan hacer del financiamiento partidario una herramienta democrática. Quiero agradecer a la consultora Katherine Zegarrra, y a todo el equipo de KAS y de Transparencia, por la excelente labor realizada en la preparación de esta presentación.

IVAN LANEGRA
SECRETARIO GENERAL

ÍNDICE

////// CAPÍTULO 1

INFORMACIÓN SOBRE LO QUE INDICA LAS
REGLAS DE FINANCIAMIENTO PARTIDARIO

¿Cómo han cambiado?: ¿Cómo era y cómo es ahora?

CAPÍTULO 2

¿CÓMO SE HAN APLICADO LAS
REGLAS DE FINANCIAMIENTO?

Dificultades en un contexto con alto número
de partidos y movimientos regionales.

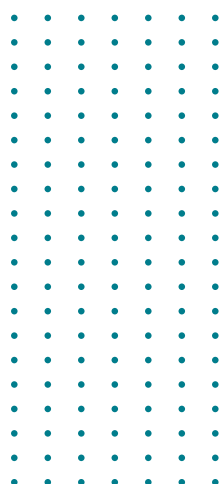
CAPÍTULO 3

CONCLUSIÓN Y BALANCE DEL USO
DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO EN
LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Metas cumplidas y objetivos pendientes

Recomendaciones y oportunidades
[Mini-caja de herramientas]

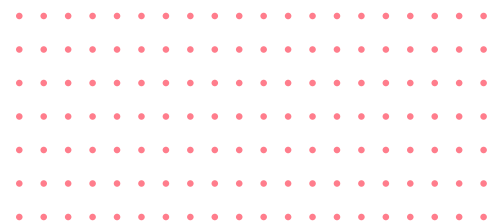
//////



AVANCES Y RETOS DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO EN LAS ERM 2022

El financiamiento de las campañas electorales es un tema relevante en la democracia, ya que el dinero puede influir en las decisiones políticas de las futuras autoridades. En este sentido, los países han establecido normas para regular el financiamiento de las campañas electorales, con el objetivo de evitar la influencia indebida del dinero en la política y asegurar la transparencia en los procesos electorales. En los últimos años, el Perú ha ido modificando la regulación del financiamiento a los partidos políticos y a las campañas políticas, con el fin de reducir la vulnerabilidad de las organizaciones políticas ante fuentes de dinero ilícito (Campos, 2022:40).

El presente texto analiza la aplicación de las reglas de financiamiento partidario Elecciones Regionales y Municipales (ERM) 2022 y brinda un balance del uso del financiamiento público en los partidos políticos.



CAPÍTULO 1:

INFORMACIÓN SOBRE LO QUE INDICA LAS REGLAS DE FINANCIAMIENTO PARTIDARIO

¿CÓMO HAN CAMBIADO?: ¿CÓMO ERA Y CÓMO ES AHORA?

Tal y como indica Tuesta et al. (2019), la mayoría de partidos políticos peruanos no cuentan con bienes ni dinero y “quienes los tienen son las empresas formales, informales y las de origen ilícito” (p.265). Esto se debe a la desinstitucionalización de los partidos políticos en el Perú. Tanaka (2017) establece que “la mayoría de los actores aparece para una elección y desaparece para la siguiente, y varios de los sobrevivientes mantienen sólo una existencia formal, consecuencia de mantener un registro ante las autoridades electorales y la capacidad de establecer alianzas. La mayoría de partidos no son capaces de mantener niveles mínimos de respaldo electoral de un proceso a otro, y tampoco cuentan con candidatos para todos los cargos de elección popular que se disputa en todo el territorio” (pp.15). Es por esta razón que el Perú es calificado como un caso extremo de descomposición partidaria (Levitsky y Zavaleta, 2019).

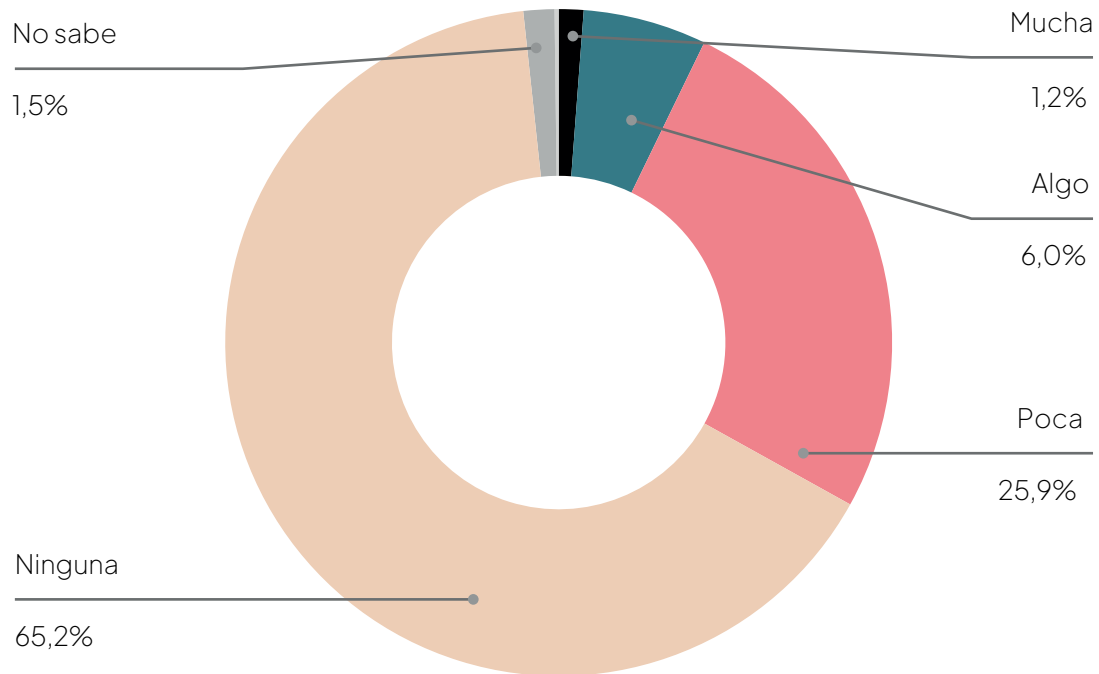
Por otro lado, los partidos políticos son instituciones desprestigiadas, como se puede observar en el Gráfico N°1, en el Perú el 65% tienen ‘ninguna confianza’ en los partidos políticos. Esto supone que:

“nuestras débiles organizaciones políticas tienen dificultades para recaudar recursos propios dado que los aportes de sus (contados) miembros son escasos. Al mismo tiempo, las campañas electorales se encarecen cada vez más. En este contexto, las organizaciones políticas hacen todo lo posible por conseguir dinero fuera de la organización, negociando, por ejemplo, candidaturas a cambio de aportes de campaña. La desesperación por conseguir recursos para cubrir los costos de la campaña lleva a organizaciones y candidatos a recibir dinero de fuentes anónimas e, incluso, ilegales.” (Tuesta et. al, 2019 :45)

Esta situación dificulta la supervisión del dinero y el seguimiento de su recorrido. Lo que representa graves desafíos en términos de transparencia y rendición de cuentas.

GRÁFICO N° 01.

CONFIANZA EN LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL PERÚ



Fuente: Latinobarómetro 2020. Elaboración propia.

Por otro lado, la falta de recursos de los partidos políticos también genera inequidad. Muñoz-Pogossian y Freidenberg (2022) indican que diversas investigaciones han encontrado que las mujeres políticas tienen más dificultades que sus pares varones para obtener financiamiento para sus campañas electorales. Las autoras señalan que existen diversos estudios que encuentran que las mujeres tienden a recaudar menos fondos privados para sus campañas (Sanbonmatsu, s.f.; Ferreira, 2009). Asimismo, se indica que “las mujeres también reciben menos financiamiento de sus propias redes (familiares o personales), acceso diferenciado en tiempos a la radio y a la televisión, y escaso o nulo apoyo económico de sus partidos políticos” (Muñoz-Pogossian y Freidenberg, 2022:17). Por su parte, Rodríguez- Olivari (2022) encuentra que, en las Elecciones Generales de 2021, existe una diferencia de 3141 soles entre los aportes recibidos por las candidatas y los candidatos, a favor de estos últimos. Es importante recalcar que el acceso a los recursos económicos afecta la capacidad de competir y acceder a cargos de elección.



Los partidos políticos son fundamentales para el funcionamiento de la democracia, ya que son los principales actores en el proceso electoral y en la toma de decisiones políticas¹. Sin embargo, como se ha demostrado, el financiamiento de los partidos políticos puede ser un desafío, especialmente en términos de transparencia y equidad. Cáceres (2022) señala que:

“El vínculo entre dinero y política, especialmente en tiempos electorales, afecta la calidad de la democracia y la representación como principio de organización política (...) Los partidos políticos y sus candidatos necesitan acceder al dinero para llegar al electorado y explicar sus objetivos y políticas, así como para recibir comentarios de la gente sobre sus planteamientos. Por ello, el financiamiento político desempeña un papel positivo en la democracia: favorece el fortalecimiento de los partidos políticos y los candidatos y ofrece la oportunidad de competir en condiciones más equitativas (Ohman, et al., 2015: 1)” (Cáceres, 2022: 150-151)

Por esta razón, muchos países han optado por establecer sistemas de financiamiento político.

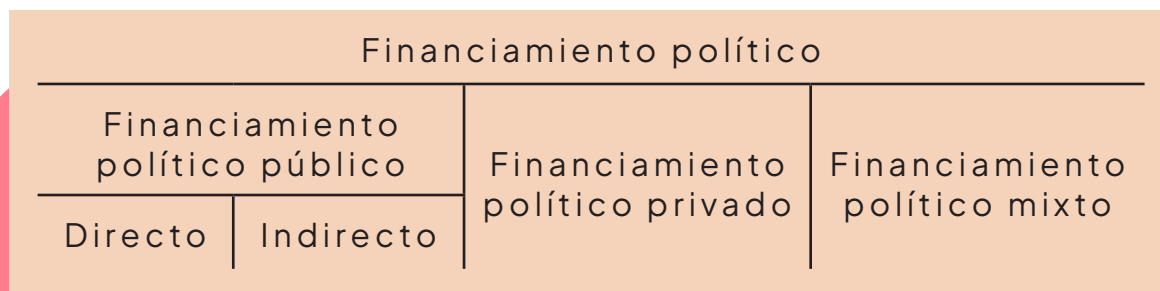
Rodríguez Olivari (2022) señala que el financiamiento político es “todo aporte, contribución y egreso, privado o público, de los partidos” (p. 141). El cual ocurre en tres momentos. En un primer momento es el de la autofinanciación, en el cual la sostenibilidad de los partidos se basó en el presupuesto de las personas que los componían. En un segundo momento, las bases partidarias se ampliaron y los partidos se autosostuvieron por las cuotas de afiliados. Finalmente, un tercer momento se presenta cuando las campañas electorales se encarecieron y se volvió una necesidad recurrir a aportes externos (Rodríguez Olivari, 2022:141). En la actualidad, nos encontramos en el tercer momento. En que los partidos políticos requieren de recursos económicos externos.

Existen tres tipos de financiamiento político. El primero es el financiamiento privado, que es el que proviene de personas particulares o entidades privadas. El segundo es el financiamiento público, cuyos recursos provienen del Estado. El tercero es el financiamiento mixto, el cual existen vías de financiamiento público y privado. En el Perú existe este último tipo de financiamiento político.

¹ Se considera importante señalar la importancia de los partidos políticos. La democracia es impensable, excepto en términos de partidos, señalaba Schattschneider en 1942. Esto se debe a que los partidos políticos cumplen funciones importantes para los votantes, políticos y para el sistema democrático. Primero, los partidos proporcionan información sobre qué representan los candidatos y qué esperar cuando estos gobiernen (Downs, 1957). En este sentido, los partidos políticos articulan intereses, que sino estarían dispersos en la sociedad. Segundo, los partidos son instituciones que reclutan y seleccionan a posibles candidatos, y gobiernan, tanto en roles oficialistas como de oposición. Tercero, los partidos han contribuido en la estabilidad democrática, en especial en Latinoamérica (Levitsky y Cameron, 2003:3). Lamentablemente, estos beneficios que brindan los partidos políticos no son brindados a la ciudadanía, debido, en parte, a su débil institucionalidad.

GRÁFICO N° 02 .

TIPOS DE FINANCIAMIENTO POLÍTICO



FINANCIAMIENTO PRIVADO

El financiamiento privado está “constituido por las cuotas y pueden recibir recursos procedentes de la financiación privada, constituidas por las cuotas y aportes de sus afiliados, por los ingresos resultantes de sus actividades, por los rendimientos patrimoniales, créditos que concierten, donaciones y otros ingresos, con el propósito que estos sean utilizados en sus actividades de funcionamiento ordinario y de campañas durante los procesos electorales” (ONPE, s.f). El financiamiento privado genera una serie de riesgos para la democracia.

El primer riesgo es la posibilidad del uso de dinero originado en actividades ilegales o delictivas con fines políticos. En América Latina, se han evidenciado diversos casos en los que el crimen organizado y el narcotráfico han logrado penetrar instancias políticas para obtener impunidad, mediante el financiamiento de las campañas electorales. Esto se presenta con mayor evidencia en las actividades electorales subnacionales. Esto se debe a que existe un menor presupuesto para las campañas locales, lo facilita la captura de las instituciones por parte del crimen organizado (Casas y Zovatto, 2011: 20-21)

Un segundo riesgo es que las contribuciones privadas podrían comprometer el interés público y, en términos de Casas y Zovatto (2011), “privatizar” la toma de decisiones por parte de los funcionarios públicos. Se destacan dos figuras como manifestaciones de la relación entre corrupción y financiamiento político. La primera es el cohecho, entendido como los pagos a funcionarios por parte de contratistas del Estado en retribución de favores recibidos. La segunda figura es el cohecho anticipado, que se comprende como la aceptación de dinero de empresas o personas a cambio de favores y/o promesas ilícitas en caso de acceder a puestos públicos (Griner y Zovatto,

2004:299). Como indican los autores “no solo pueden afectar los procesos democráticos por los intercambios corruptos a los que efectivamente den lugar, sino también por la apariencia de corrupción que con frecuencia generan” (Casas y Zovatto, 2011:22)

Un tercer riesgo con el financiamiento privado, y relacionado al punto anterior, es la posibilidad de una captura corporativa del Estado. Este hace referencia a “una situación donde ciertos actores dotados de grandes recursos –las élites del poder– logran proyectarse ventajosamente sobre el Estado, logrando formas de influencia excesivas y a veces indebidas sobre la toma de decisiones. Al crear privilegios, generar desventajas y tener impactos sociales e institucionales negativos, afectan el interés público” (Durand, 2018: 48). Respecto al financiamiento privado de los partidos políticos, Durand señala que:

“De allí que la financiación de partidos, más que un derecho y un mecanismo legal (Drazen, 2000, p. 92), debe verse como un mecanismo que con frecuencia puede llevar a la colusión y hasta la corrupción (Castells, 2016, p. 163). Los actores corporativos no son pasivos y conocen bien las reglas del juego escritas y no escritas, y cuentan con gran experiencia o asesores – los intermediarios especializados– en todos los mercados donde invierten. Son parte de una red que opera entre lo legal y lo dudoso o cuestionable, y que puede dar lugar a colusión para favorecer al sector privado y atentar contra el interés público” (Durand, 2018: 56).

Un caso emblemático de lo que menciona Durand, se dio con empresas de construcción, como Odebrecht.

Un cuarto riesgo que supone el financiamiento privado son las inequidades electorales. Los recursos económicos –o la falta de los mismos– determinan importantes barreras de entrada al proceso electoral para ciertos grupos. Por otro lado, una distribución gravemente desigual de recursos crea una imagen de inequidad, que puede afectar la legitimidad de los resultados electorales (Casas y Zovatto, 2011:23). Ante estos riesgos, diversos países han establecido límites y regulaciones sobre el financiamiento privado, el Perú no ha sido la excepción. A continuación, se presenta la actual normativa sobre el financiamiento político privado.

En el artículo 64 del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios (Reglamento), se señala que el financiamiento privado puede provenir de los aportes e ingresos provenientes de cualquier fuente privada. Los aportes se comprenden como la “entrega en efectivo o en

especie, a título gratuito, a una organización política o a candidaturas (...) y alianzas electorales para la consecución de sus fines" (art. 66 del Reglamento). Existen límites de los aportes, para las elecciones regionales y municipales, los aportes en efectivo o en especie no podrán superar las cincuenta (50) unidades impositivas tributarias (UIT) por aportante. Por otro lado, se deberán brindar recibos de aportación a aquellos aportes en efectivo, cuyo valor es igual o menor al 25% de la UIT o contribuyan aportes en especie (valorizados), según el artículo 69 del Reglamento. Para ello, las y los candidatos deben acreditar ante la ONPE a un responsable de campaña, el cual tiene como obligación entregar a la ONPE información de ingresos y gastos de la campaña electoral.

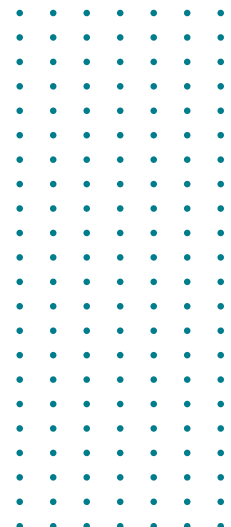
Las organizaciones políticas deben abrir cuentas en el sistema financiero nacional, para efectos de registrar ingresos y gastos, y los aportes en efectivo que superen el 25% de la UIT deben ser bancarizados. Por su parte, los aportes en especie se deben efectuar mediante recibo, que contenga la valorización del aporte en soles y, en caso de que el aporte implique un servicio, se deberá especificar en el recibo del aporte, el plazo de ejecución del servicio. Es importante señalar que se consideran aportes en especie a "toda entrega no dineraria de servicios, bienes o derechos, a título gratuito, realizado por personas naturales y personas jurídicas extranjeras sin fines de lucro" (art. 80 del Reglamento). Por otro lado, existen fuentes prohibidas de financiamiento, el artículo 65 del Reglamento, las fuentes de financiamiento prohibido son los siguientes:

- a. Cualquier entidad de derecho público o empresa de propiedad del Estado o con participación de este.
- b. Confesiones religiosas de cualquier denominación.
- c. Personas jurídicas con fines de lucro, nacionales o extranjeras.
- d. Personas jurídicas nacionales sin fines de lucro.
- e. Personas naturales o jurídicas extranjeras sin fines de lucro, excepto cuando los aportes estén exclusivamente destinados a la formación, capacitación e investigación.
- f. Personas naturales condenadas con sentencia consentida o ejecutoriada, o con mandato de prisión preventiva vigente por delitos contra la administración pública, tráfico ilícito de drogas, minería ilegal, tala ilegal, trata de personas, lavado de activos, terrorismo o crimen organizado. La prohibición se extiende hasta diez (10) años después de cumplida la condena. El Poder Judicial, bajo responsabilidad, debe poner a disposición de las organizaciones políticas, de la ONPE y de las entidades del sistema financiero, un portal digital oficial que contenga la información de las personas a las que se refiere este literal. Las entidades del sistema financiero no deben admitir los

depósitos y transferencias de tales personas a favor de organización política alguna. En caso de que la entidad financiera autorice dicha transferencia o depósito, se exonera de responsabilidad a la organización política que lo recibe. No es de responsabilidad de la organización política la recepción de aportes de personas naturales que no estén identificadas en dicho portal digital oficial.

g. Fuentes anónimas o de cuyo origen se desconozca. Las organizaciones políticas no pueden recibir aportes anónimos de ningún tipo. Salvo prueba en contrario, los aportes no declarados por las organizaciones políticas se presumen de fuente prohibida.

Cabe señalar que se modificaron una serie de normativas que regulan el financiamiento privado para las Elecciones regionales y Municipales del 2022, a continuación se presenta una tabla de estas modificaciones realizada por Melgar et. al (2022).



T A B L A N ° 0 1 . M O D I F I C A C I O N E S A
 LA REGULACIÓN SOBRE FINANCIAMIENTO PRIVADO
 DE CANDIDATURAS EN EL MARCO DE LAS ERM 2022

CATEGORÍAS	EXPLICACIONES
Límite de aportes privados	<ul style="list-style-type: none"> Hasta cincuenta UIT por aportante, en efectivo o especie
Periodo de supervisión	<ul style="list-style-type: none"> Desde la inscripción de las(os) candidatas(os) por el Jurado Electoral Especial (JEE) respectivo
Propaganda con fines electorales y limitaciones	<ul style="list-style-type: none"> Incurridos durante una campaña electoral, incluidos los efectuados a través de medios de comunicación distintos a los radiales y televisivos². Asimismo, la propaganda a favor de un candidato(a) será considerada aporte en especie Se encuentra prohibido todo gasto en propaganda en medios de comunicación radiales y televisivos
Registro contable de aportes	<ul style="list-style-type: none"> Recibo de aportación para los aportes en efectivo cuyo valor es igual o menor al 25 % de la UIT o constituyan aportes en especie (valorizados)
Contenido de la información financiera	<ul style="list-style-type: none"> Información de ingresos recibidos y gastos efectuados durante campaña electoral Formato para la creación de la casilla electrónica
Candidaturas obligadas a presentar IF	<ul style="list-style-type: none"> Candidaturas a gobernación, vicegobernación y consejo regional. Asimismo, alcaldías y regidurías tanto provinciales como distritales

² Son considerados como medios de comunicación las empresas que brindan servicio de cine, prensa escrita, sitios web, internet, empresas de publicidad exterior y demás mecanismos de la tecnología de la información y comunicación.

T A B L A N ° 0 1 . MODIFICACIONES A
LA REGULACIÓN SOBRE FINANCIAMIENTO PRIVADO
DE CANDIDATURAS EN EL MARCO DE LAS ERM 2022

CATEGORÍAS	EXPLICACIONES
Plazo de presentación de IF	<ul style="list-style-type: none"> • Primera entrega: durante la campaña electoral comprende desde la convocatoria hasta treinta días antes del día de las elecciones • Segunda entrega: en un plazo no mayor a quince días de concluido el proceso con la publicación de la resolución que dispone su conclusión
Tipos de infracciones	<ul style="list-style-type: none"> • No informar sobre los gastos e ingresos efectuados durante su campaña electoral en las formas y plazos establecidos • Recibir aportes de fuentes prohibidas³
Tipos de sanciones	<ul style="list-style-type: none"> • Multa no menor a una ni mayor a cinco UIT, por no informar de los gastos e ingresos efectuados durante la campaña • Multa con un monto equivalente al íntegro del aporte recibido indebidamente o de fuente prohibida

Fuente: RJ n.° 001669-2021-JN/ONPE, RJ n.° 002866-2022-JN/ONPE, RJ n.° 002452-2022-JN/ONPE. Elaboración: Melgar et. al (2022)

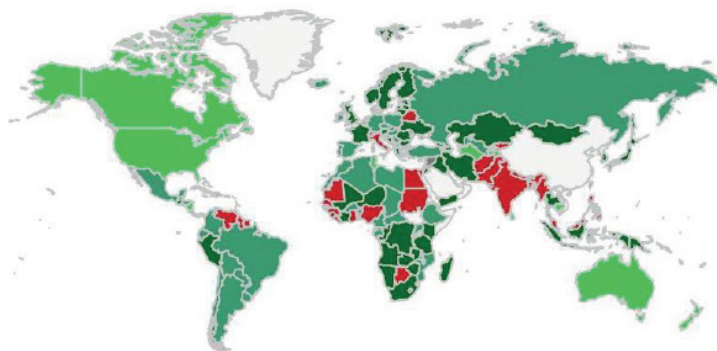
³Las fuentes prohibidas están reguladas en el artículo 31 de la LOP

FINANCIAMIENTO PÚBLICO

Con el fin de evitar los riesgos que el financiamiento privado genera, diversos países han optado en ofrecer financiamiento público. El cual hace referencia a los recursos que las organizaciones políticas obtienen del Estado para “financiar sus actividades ordinarias y aquellas orientadas a la formación, capacitación e investigación, así como las referidas a la difusión de sus propuestas, planteamientos y programas de gobierno durante época electoral y no electoral” (ONPE, s.f). Si este financiamiento se realiza de manera correcta, puede generar un efecto positivo considerable en el rol que desempeña el dinero en los procesos políticos (Falguera, Jones y Ohman, 2015: 23). Según Idea Internacional (2023), el 69.5% de los países en el mundo otorgan algún tipo de financiamiento público, como se puede observar en el Gráfico N°2. En América Latina, todos los países, con excepción de Venezuela, Guyana y Suriname, brindan financiamiento público a los partidos políticos. De los países latinoamericanos que brindan financiamiento público, únicamente el Perú no brinda financiamiento en relación a las campañas electorales. Se desarrollará un poco más sobre esta diferenciación y se presentarán las diferencias entre los dos tipos de financiamiento público que existen: directo e indirecto.

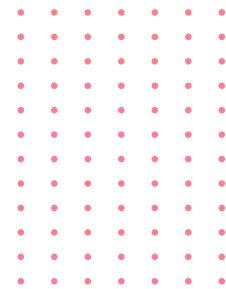
GRÁFICO N° 03 .
OTORGAMIENTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO A LOS
PARTIDOS POLÍTICOS

- Yes, regularly
- Yes, both regularly and in relation to campaigns
- Yes, in relation to campaigns
- No public funding available
- Not applicable
- No data



Fuente y elaboración: IDEA Internacional (2023)

FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIRECTO



Falguera, Jones y Ohman (2015) definen al financiamiento público directo como el “dinero gubernamental que se proporciona a los partidos políticos o a los candidatos durante las campañas electorales o como financiamiento periódico de los partidos” (p.446). El Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios⁴ (Reglamento) señala la determinación del monto de financiamiento y el uso del fondo. El cual indica lo siguiente:

Artículo 7.- Determinación del monto

El monto destinado al financiamiento público directo resulta de multiplicar el número total de votos emitidos para elegir representantes al Congreso de la República por la suma equivalente al 0.1% de la UIT del ejercicio presupuestal del año de la elección. El sesenta por ciento (60%) del monto total quinquenal se distribuye en forma proporcional a los votos obtenidos por cada partido político y alianza electoral con representación en el Congreso de la República y el cuarenta por ciento (40%) restante se distribuye en forma igualitaria entre los mismos.

Artículo 12.- Programación y depósito

La distribución de los fondos del financiamiento público directo se realiza de manera semestral a razón de la mitad de la totalidad del fondo anual que corresponde a cada partido político o alianza electoral que haya presentado su solicitud. La ONPE publicará anualmente el cronograma de depósito de cada partido político y alianza electoral.

El monto del financiamiento público directo que corresponda a cada partido político y alianza electoral es depositado por la ONPE en la cuenta bancaria del sistema financiero nacional que hayan determinado. En ningún caso, esta cuenta puede ser utilizada para recibir aportes privados, de campaña u otros, bajo responsabilidad de la/el tesorera/o y la/el representante legal del partido político y/o alianza electoral.

⁴Resolución Jefatural N°001669-2021-JN/ONPE

En este sentido, los siguientes partidos políticos que han alcanzado representación en el congreso han contado con el siguiente financiamiento público directo en el primer semestre del año 2022 (ver Tabla N°02). Cabe destacar que, a pesar de que los grupos legislativos de los partidos políticos han ido perdiendo integrantes, esto no ha modificado el monto recibido. Por lo que se recomienda que el financiamiento directo refleje la representatividad que se tiene en el Congreso de la República.

T A B L A N ° 0 2 . MONTO EN SOLES DE OTORGAMIENTO MENSUAL, CRONOGRAMA DE DEPÓSITOS Y FECHA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

N°	Partido político	Total del semestre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
1	Perú Libre	1,075,639.61	179,273.26	179,273.26	179,273.26	179,273.26	179,273.26	179,273.31
2	Fuerza Popular	957,530.59	159,588.43	159,588.43	159,588.43	159,588.43	159,588.43	159,588.44
3	Renovación Popular	843,268.72	140,544.78	140,544.78	140,544.78	140,544.78	140,544.78	140,544.82
4	Acción Popular	825,571.61	137,595.26	137,595.26	137,595.26	137,595.26	137,595.26	137,595.31
5	Alianza para el Progreso	741,414.23	123,569.03	123,569.03	123,569.03	123,569.03	123,569.03	123,569.08
6	Avanza País	741,130.77	123,521.79	123,521.79	123,521.79	123,521.79	123,521.79	123,521.82
7	Juntos por el Perú	687,321.48	114,553.57	114,553.57	114,553.57	114,553.57	114,553.57	114,553.63
8	Somos Perú	661,153.18	110,192.19	110,192.19	110,192.19	110,192.19	110,192.19	110,192.23
9	Podemos Perú	644,211.68	107,368.61	107,368.61	107,368.61	107,368.61	107,368.61	107,368.63
10	Partido Morado	620,759.78	103,459.96	103,459.96	103,459.96	103,459.96	103,459.96	103,459.98
Total		7,798,001.64	1,299,666.88	1,299,666.88	1,299,666.88	1,299,666.88	1,299,666.88	1,299,667.24
Cronograma de depósitos (*)				25 de febrero	25 de febrero	1ra quincena de abril	1ra quincena de mayo	1ra quincena de junio
Plazo de rendición de cuentas				11 de julio del 2022				

Fuente y elaboración: Resolución Jefatural N° 000795-2022-JN/ONPE

El financiamiento público directo no puede ser usado discrecionalmente, existen normativas que rigen sobre su uso. Así se puede observar en los siguientes artículos de la Reglamenteo.

Artículo 8.- Uso del fondo

Los fondos del financiamiento público directo recibidos por los partidos políticos y alianzas electorales, deben ser utilizados bajo las reglas dispuestas en la ley:

a) Hasta el 50% del financiamiento público directo para gastos del funcionamiento ordinario, la adquisición de bienes (inmuebles, muebles y otros) necesarios para las actividades consustanciales a su objeto, así como para la contratación de personal y servicios diversos.

b) No menos del 50% del financiamiento público directo para actividades de formación, capacitación, investigación y difusión, bajo criterios de igualdad, paridad y no discriminación entre mujeres y hombres. Estas actividades pueden estar orientadas a los procesos electorales convocados e involucrar la realización de encuestas, desarrollo de sistemas informáticos o herramientas digitales y procesamiento masivo de datos. [letra cursiva agregada]

SUBCAPÍTULO I. USO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIRECTO HASTA EL 50%

Artículo 18.- Gasto de funcionamiento ordinario

Son los gastos por concepto de funcionamiento ordinario, adquisición de bienes (inmuebles, muebles y otros) necesarios para atender actividades consustanciales al objeto de la organización política o alianza electoral. Dentro de este rubro se considera la contratación de personal y servicios diversos.

No se consideran gastos de funcionamiento ordinario, aquellos destinados a:

1. Solventar publicidad política con fines electorales en medios de comunicación.
2. Promover o difundir la imagen de una o varias personas vinculadas al partido político o alianza electoral.
3. Solventar gastos vinculados a las campañas electorales.
4. Realizar o contratar servicios referidos a encuestas.
5. Realizar actividades orientadas al financiamiento proselitista.
6. Desarrollar sistemas informáticos o herramientas digitales y procesamiento de datos.
7. Otros que no se encuentren vinculados directamente a las necesidades operativas y administrativas ordinarias del partido político o alianza electoral.



SUBCAPÍTULO II. USO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIRECTO NO MENOS DEL 50%

Artículo 24.- De la orientación de las actividades en procesos electorales convocados

En el marco de las Elecciones Generales convocadas, los partidos políticos y alianzas electorales pueden orientar el gasto del financiamiento público directo a actividades de formación, capacitación, investigación y difusión, e involucrar realización de encuestas, desarrollo de sistemas informáticos o herramientas digitales y procesamiento masivo de datos.

Como se puede observar, el uso del fondo público directo puede ser utilizado en los procesos electorales, para la formación y capacitación de los militantes y candidatos, la investigación, la generación de encuestas y estudios, entre otros. Sin embargo, los partidos políticos no pueden usar el financiamiento público directo para solventar los gastos vinculados a las campañas electorales. Tal y como se había mencionado anteriormente. Esta es una medida que no va acorde a la región latinoamericana. A continuación, se presenta una tabla resumen del porcentaje de permitido del uso del financiamiento público directo, los rubros, la descripción y los conceptos de gasto.

T A B L A N ° 0 3 .

RUBROS DE GASTO DEL FONDO PÚBLICO DIRECTO PERMITIDOS

PORCENTAJE PERMITIDO	RUBROS	DESCRIPCIÓN	CONCEPTOS DE GASTO
No menos del 50%	Actividades de formación	Actividades que tienen como objetivo fomentar el conocimiento y la asimilación de sus idearios, principios y valores, así como los planes y programas que reflejen sus propuestas para el desarrollo nacional.	a. Por honorarios de las/ os expositoras/es o investigadoras/es.
	Actividades de capacitación	Actividades que tienen como objetivo contribuir a la capacitación técnica para la participación política de la ciudadanía, que permita formar ciudadanos/ as aptos/as e idóneos para asumir potencialmente cargos públicos.	b. Por alquiler de local, mobiliario, equipos para las actividades c. Por útiles de oficina, impresiones y material didáctico utilizados en la actividad.
	Actividades de investigación	Investigación, trabajos de acopio, análisis, diagnósticos, estudios comparados, entre otros, en relación a problemas nacionales o regionales de carácter socioeconómico o político. Las actividades de investigación pueden ser realizadas por afiliados/as, o a través de terceros con base en criterios objetivos de experiencia y calidad. Los resultados de las actividades de investigación serán publicados por los partidos políticos y alianzas electorales, y remitidos a la ONPE.	d. Por adquisición de material bibliográfico y/o hemerográfico. e. Por producción de materiales audiovisuales.
	Actividades de difusión	Divulgar las diversas actividades relacionadas a la formación, capacitación e investigación a través de los medios de comunicación, con la finalidad de mantener informados a los/as afiliados/as y a la ciudadanía en general.	f. Por difusión de las actividades de formación, capacitación e investigación. g. Otros vinculados con las actividades de formación, capacitación e investigación

T A B L A N ° 0 3 .

RUBROS DE GASTO DEL FONDO PÚBLICO DIRECTO PERMITIDOS

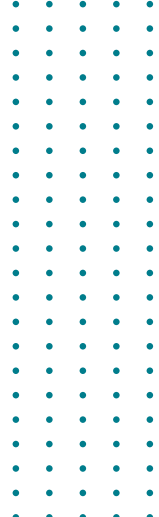
PORCENTAJE PERMITIDO	RUBROS	DESCRIPCIÓN	CONCEPTOS DE GASTO
Hasta el 50%	Gasto de funcionamiento ordinario	Son los gastos por concepto de funcionamiento ordinario, adquisición de bienes (inmuebles, muebles y otros) necesarios para atender actividades consustanciales al objeto de la organización política o alianza electoral. Dentro de este rubro se considera la contratación de personal y servicios diversos.	<ul style="list-style-type: none"> a. Gastos de Personal: referidos a sueldos, salarios, comisiones, seguridad y previsión social. b. Gastos por Servicios Diversos: gastos efectuados de carácter necesario para atender actividades consustanciales al objeto del partido político y alianzas electorales. c. Gastos Operativos: gastos efectuados de carácter fijo (inmueble y mobiliario), y los propios de la gestión operativa del partido político y alianzas electorales. d. Gastos Financieros: gastos efectuados por el mantenimiento, préstamo y uso de recursos financieros en bancos y entidades financieras u otras comisiones.

Fuente: Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios (Resolución Jefatural n.º 001669-2021-JN/ONPE). Elaboración: Carranza et al. (2023).

Por otro lado, existen límites y prohibiciones al gasto que los partidos políticos pueden hacer respecto al financiamiento público directo, como se puede observar el artículo 9º del Reglamento:

Artículo 9.- Prohibición sobre el uso del fondo

Los partidos políticos y alianzas electorales no podrán utilizar los fondos del financiamiento público directo para realizar gastos no contemplados en el artículo 8 del presente reglamento, concordante con el artículo 29 de la LOP. De proceder con dicho actuar indebido, se constituye infracción muy grave, de acuerdo al literal c) del numeral 7 del artículo 36 de la LOP.



Para identificar el uso de los fondos del financiamiento público directos, la Organización Nacional de Procesos Electorales (ONPE) solicita una rendición de cuentas periódica y brinda una sanción ante el mal uso de los fondos públicos. Como se puede observar en el artículo 15° del Reglamento, las organizaciones políticas pueden perder el financiamiento público directo ante reincidencias en el incumplimiento de la rendición de cuentas.

Artículo 14.- Rendición de cuentas

Los partidos políticos y alianzas electorales, en el marco de la norma del presupuesto del sector público, están obligadas a presentar a la ONPE un informe semestral, con la rendición de gastos efectuados con cargo a los fondos del financiamiento público directo. El informe debe encontrarse debidamente sustentado y documentado en los formatos que, para tal efecto, apruebe la ONPE, y su plazo de presentación se genera al momento de aprobar la solicitud de otorgamiento de fondos, de acuerdo con el cronograma que se establezca.

Dicho informe comprende, la presentación de los comprobantes de pago realizados en el semestre respectivo, acompañados del soporte digital correspondiente.

Artículo 15.- Pérdida del financiamiento

Los partidos políticos o alianzas electorales pierden el financiamiento público directo:

1. Cuando reincidan en incumplimientos que constituyan infracciones muy graves, de conformidad con el artículo 36-C de la LOP.
2. Cuando se torne imposible cobrar las multas impuestas en su contra por insolvencia económica, de acuerdo al artículo 36-C de la LOP.
3. Cuando se cancele su inscripción.
4. Cuando se disuelva constitucionalmente el Congreso de la República

Un punto esencial en la búsqueda de mayor transparencia es la identificación de responsabilidades de quienes no cumplen con las normativas sobre el financiamiento público directo. En este sentido, como se puede observar en el artículo 16° del Reglamento, son los responsables aquellos representantes legales y los tesoreros de las organizaciones políticas. Se destaca, en este sentido que no son terceros ni candidatos, aquellos que deben presentar los informes financieros.

Artículo 16.- Responsabilidades

Las/os tesoreras/os y las/os representantes legales de los partidos políticos y alianzas electorales receptoras de fondos del financiamiento público directo son responsables de destinar esta subvención a los fines señalados en la LOP. En caso contrario, la ONPE comunica tales hechos a las autoridades competentes.

A continuación, se presenta un resumen sobre el financiamiento público directo, siguiendo las directrices de IDEA Internacional (2015:27), sobre las consideraciones respecto al financiamiento público directo.

T A B L A N ° 0 4 . RESUMEN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIRECTO EN EL PERÚ

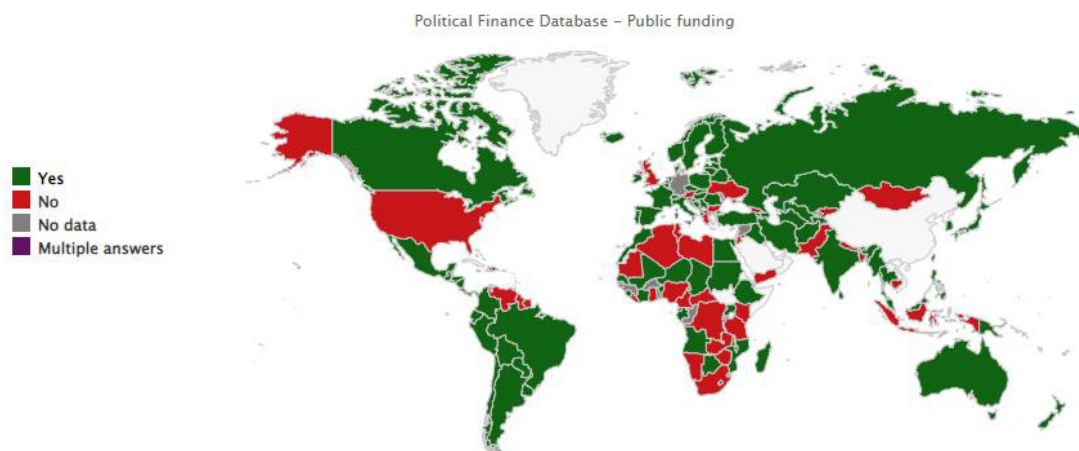
CONSIDERACIÓN	CARACTERÍSTICA
Umbral de elegibilidad	Las organizaciones políticas que cuentan con financiamiento público, son aquellas que tienen representación en el Congreso de la República.
Criterio de asignación	El dinero percibido depende de los votos y escaños obtenidos por la organización política.
Momento de asignación	La distribución del financiamiento público directo se da semestralmente por un periodo legislativo o hasta que se dé una elección parlamentaria.
Fines específicos	El dinero brindado está vinculado con la búsqueda del fortalecimiento de los partidos políticos.

FINANCIAMIENTO PÚBLICO INDIRECTO

El financiamiento público indirecto se comprende como “la disposición de recursos estatales no monetarios a los candidatos o a los partidos políticos” (Falguera, Jones y Ohman, 2015:446). Según IDEA Internacional (2015), la mayoría de los países ofrece financiamiento público indirecto a las organizaciones políticas. Siendo las formas más comunes el otorgamiento de acceso gratuito o subvencionado a los medios de comunicación para que cubran campañas electorales; la exención tributaria de los partidos políticos, candidatos o donantes de campaña; y la utilización de edificios públicos para actos electorales (p. 26). Según datos de IDEA Internacional (2023), casi el 70% de los países brindan acceso a los medios de comunicación de manera gratuita o subsidiada a los partidos políticos. En América Latina, todos los países brindan esta medida de financiamiento público indirecto. Por otra parte, y tal como se observa en el gráfico N°3, en América Latina, con excepción de Venezuela, Guyana y Suriname, todos los países brindan otras formas de financiamiento público indirecto. Cabe indicar que el financiamiento indirecto tienen formas heterogéneas en la región (Gutiérrez y Zovatto, 2011:8)

GRÁFICO N° 04 .

OTRAS DISPOSICIONES PARA OTRAS FORMAS DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO INDIRECTO



Fuente y elaboración: IDEA Internacional (2023)

Las ventajas del financiamiento público indirecto es que “resulta más sencillo controlar en qué se utilizan los fondos y, por lo general, supone una carga menor para el contribuyente” (IDEA Internacional, 2015:26). Sin embargo, este tipo de subsidios tienden a tener una utilidad limitada para los actores políticos (Casas y Zovatto, 2011:38). El Reglamento, señala lo siguiente sobre el financiamiento público indirecto.

Artículo 29.- Definición

Se refiere a los espacios asignados de manera gratuita para las organizaciones políticas y alianzas con candidaturas inscritas en los medios de comunicación de propiedad privada y del Estado, para la difusión de sus propuestas, planteamientos, programas de gobierno y propaganda electoral, conforme a la LOP, a la LER y al Reglamento.

Artículo 30.- Alcance

30.1 En período no electoral, el financiamiento público indirecto comprende espacios en radio y TV de propiedad del Estado, para cada uno de los partidos políticos y alianzas electorales con representación en el Congreso de la República, como resultado inmediato de la elección en la que participan. El tiempo destinado para este espacio será de cinco (5) minutos mensuales otorgados por los medios de comunicación de propiedad del Estado (...)

30.2 En período electoral, el financiamiento público indirecto abarca desde los sesenta (60) días hasta los dos (2) días previos al día de la votación de las elecciones generales. Comprende el acceso gratuito a los medios de radiodifusión y TV, de propiedad privada o del Estado de señal abierta, canales nacionales de cable de alcance nacional, estaciones de radio, públicos o privados y

la contratación de publicidad diaria hasta en tres redes sociales.

Cáceres (2022:153) indica que la publicidad en los medios de comunicación masiva es uno de los rubros que más han contribuido en encarecer el costo de las campañas políticas. Sus altos costos suponen un desafío para la equidad en la competencia electoral, especialmente ante candidatos con recursos limitados. La autora señala que gran parte de las campañas electorales dependen de la emisión de spots televisivos. A pesar de que las nuevas tecnologías de información y comunicación, así como las redes sociales estén cambiando el perfil de la comunicación en las campañas electorales, sigue siendo fundamental la transmisión que se realiza en televisión (Mieres, 2013: 44). “La posibilidad de establecer un vínculo de representación entre votantes y candidatos se ve, entonces, fuertemente afectada por el acceso a los medios de comunicación masiva, que consume cuantiosos recursos económicos (Cáceres, 2022:153). Para cambiar esta situación, se puso en cuestión en el Referéndum de 2018, que la propaganda electoral en radio y televisión se costea exclusivamente a través del financiamiento público indirecto. Es por ello que el artículo 31° del Reglamento, señala lo siguiente:

Artículo 31.- Prohibición de contratar propaganda electoral
Los medios de comunicación de radio y televisión están prohibidos de difundir propaganda electoral distinta a la contratada como financiamiento público indirecto a favor, directa o indirectamente, de las organizaciones políticas y la candidatura de sus integrantes, ya sea a través de sus tesoreros, responsables de campaña, autoridades, candidatos o por intermedio de terceros, conforme a lo dispuesto en el numeral 36-D.2 del artículo 36-D de la LOP.

Las organizaciones políticas con representación en el congreso tienen espacios en radios y televisión estatal en periodos electorales y no electorales. En periodos electorales cuentan con lo que se conoce como franja electoral. El Reglamento señala lo siguiente sobre la asignación y uso de la franja electoral.

Artículo 46.- Solicitud de asignación y uso del presupuesto para la franja electoral
La ONPE solicita al MEF conjuntamente con el presupuesto para cada proceso electoral, el monto que irrogue el financiamiento público indirecto, con la finalidad de que cada organización política o alianza electoral con candidatos inscritos para el respectivo proceso electoral, cuente con el acceso a spots radiales, televisivos y en redes sociales para la franja electoral. El monto que interroge el acceso a estos espacios deberá ser utilizado de acuerdo con los precios ofertados por los medios de comunicación, los mismos que deben ser los considerados para una tarifa social (...)

Artículo 47.- Criterios para el uso de la franja electoral
Para el uso de la franja electoral, las organizaciones políticas y alianzas electorales deberán asegurar que la exposición de sus candidatas y candidatos reciban igual trato y protagonismo. En este sentido, los spots televisivos, radiales y en redes sociales deberán producirse bajo

criterios de igualdad, paridad y no discriminación. Asimismo, la distribución del tiempo para quienes conforman las listas de candidatas y candidatos a cargos de elección popular deberá darse de manera equitativa.

Artículo 48.- Franja electoral en Elecciones Generales y Elecciones Regionales

(...) 48.2. En Elecciones Regionales

La franja electoral es el espacio en los canales de televisión de señal abierta y estaciones de radio, públicos y privados, de cobertura nacional y regional. Estos espacios se ponen a disposición gratuitamente de los partidos políticos, organizaciones políticas de alcance regional o alianzas electorales que hayan logrado la inscripción definitiva de su fórmula a la gobernación y vicegobernación regional y/o de su lista al consejo regional, con el objeto que difundan sus programas de gobierno regional.

Opera desde quince (15) días calendario hasta dos (2) días calendario antes de la fecha fijada para las Elecciones Regionales, con un espacio diario total no mayor de diez (10) minutos a transmitirse en los horarios establecidos en el plan de medios.

48.3. En caso de una segunda elección presidencial o regional, la franja electoral respectiva se regula, en lo que fuere aplicable, por las normas contenidas en el presente Reglamento.

Cabe señalar que el contenido de la franja electoral también se encuentra regulado en el artículo 49° del Reglamento. Se indica que deben referirse a los planes de gobierno y deben contener el diagnóstico, propuestas y/o acciones estratégicas expuestas en sus planes de gobierno. Por otro lado, las grabaciones no deben hacer alusiones a otros planes de gobierno, candidatos u organizaciones que también participen en los procesos electorales; no deben inducir en la violencia, racismo, sexismos, intolerancia religiosa, discriminación y todo aquello que atente contra derechos; no deben utilizar logotipos vinculados a las entidades del Estado; entre otros.

REGULACIÓN SOBRE EL FINANCIAMIENTO POLÍTICO

Todas las regulaciones señaladas sobre el financiamiento público -y privado- requieren de instrumentos de rendición de cuentas. Se ha avanzado en materia de transparencia del financiamiento de campañas electorales, tanto en la exigencia de rendición de cuentas a los organismos electorales como en las sanciones generadas contra las organizaciones políticas que incumplan con las normas de financiación. Por un lado, sobre la rendición de cuentas, se tiende a exigir a los partidos políticos la presentación de informes financieros.

IDEA Internacional (2015) señala dos fines de la presentación de informes financieros. La primera finalidad es la transparencia y la posibilidad que esta información permita brindar información a los ciudadanos al momento de votar. “El temor a los escándalos y a perder el apoyo público puede constituir una mejor defensa contra las conductas inadecuadas que cualquier sanción legal” (IDEA Internacional, 2015: 30). La segunda finalidad de la presentación de informes financieros es la de facilitar la labor de los encargados de la supervisión y cumplimiento de las normas sobre prohibiciones y límites de los gastos y donaciones. En este sentido, los informes financieros brindan información que pueden contribuir con investigaciones a futuro (IDEA Internacional, 2015: 30). En toda América Latina, los partidos tienen que informar regularmente sobre sus finanzas tanto en periodos electorales como no electorales. Sin embargo, únicamente en Venezuela y Bolivia, esta información no es de acceso público (IDEA Internacional, 2023). El Reglamento indica lo siguiente sobre los informes de financiamientos, específicamente sobre el sustento de gastos y el reporte de rendición de cuentas.

SUBCAPÍTULO III. SUSTENTO DE GASTOS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIRECTO

Artículo 26.- Sobre los conceptos de gasto por actividades y funcionamiento ordinario

Los gastos por funcionamiento ordinario, así como los gastos por actividades de formación, capacitación, investigación y difusión, deben ser sustentados e informados a través de los aplicativos que para tal efecto aprueba la ONPE.

El registro de estos gastos comprende los siguientes conceptos:

26.1 Por funcionamiento ordinario:

- a) Gastos de Personal: referidos a sueldos, salarios, comisiones, seguridad y previsión social.
- b) Gastos por Servicios Diversos: gastos efectuados de carácter necesarios para atender actividades consustanciales al objeto del partido político y alianzas electorales.
- c) Gastos Operativos: gastos efectuados de carácter fijo (inmueble y mobiliario), y los propios de la gestión operativa del partido político y alianzas electorales.
- d) Gastos Financieros: gastos efectuados por el mantenimiento, préstamo y uso de recursos financieros en bancos y entidades financieras u otras comisiones.

26.2 Por actividades de formación, capacitación, investigación y difusión:

- a) Por honorarios de las/os expositoras/es o investigadoras/es.
- b) Por alquiler de local, mobiliario, equipos para las actividades.
- c) Por útiles de oficina, impresiones y material didáctico utilizados en la actividad.
- d) Por adquisición de material bibliográfico y/o hemerográfico.
- e) Por producción de materiales audiovisuales.
- f) Por difusión de las actividades de formación, capacitación e investigación.
- g) Y otros vinculados con las actividades de formación, capacitación e investigación.

Artículo 27.- Reporte de rendición de cuentas

Los gastos por las actividades de formación, capacitación, investigación y difusión de estas, así como los de funcionamiento ordinario que realicen los partidos políticos o alianzas electorales, deben ser reportados en los plazos y formatos que para tal efecto establezca la ONPE. Esta información es publicada en el Portal Digital de Financiamiento de la ONPE.

Tan importante como la transparencia son los medios que las entidades electorales tienen para fiscalizar el cumplimiento de las regulaciones del financiamiento político. Es importante señalar que “incluso las mejores regulaciones oficiales no sirven de nada si no se garantiza su cumplimiento” (IDEA Internacional, 2015:32). Para ello, el Reglamento indica las capacidades con las que cuenta la ONPE.

Artículo 28.- Visitas de control

La ONPE, conforme a la facultad conferida por ley, para la supervisión del financiamiento público directo, puede llevar a cabo visitas inopinadas de control y verificar la adecuada utilización de los recursos provenientes del citado financiamiento, realizando el análisis y cotejo de la documentación que sustenta y los registros contables. De ser necesario, la ONPE puede solicitar información adicional y/o aclaraciones en caso de identificar inconsistencias. Los partidos políticos y alianzas electorales cuentan con un plazo de cinco (5) días hábiles a partir del día siguiente de la notificación que efectúe la ONPE, para aclarar o presentar sus descargos, sobre las inconsistencias identificadas.

El artículo 36-B de la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas señala lo siguiente sobre las sanciones a candidatos:

Artículo 36-B.- Sanciones a candidatos

Los candidatos que no informen a la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, en los plazos que esta determine según el numeral 34.5 del artículo 34 de la presente ley, de los

conforme al artículo 36, incisos 1, 2, 3 y 4, del Código Penal

Artículo 359-C.- Fuentes de financiamiento legalmente prohibidas

Son fuentes de financiamiento legalmente prohibidas aquellas que provengan de:

1. Cualquier entidad de derecho público o empresa de propiedad del Estado o con participación de este, distintas del financiamiento público directo o indirecto a las organizaciones políticas.
2. Los aportes anónimos dinerarios superiores a dos (2) unidades impositivas tributarias.
3. Personas naturales condenadas con sentencia consentida o ejecutoriada, o con mandato de prisión preventiva vigente por delitos contra la administración pública, tráfico ilícito de drogas, minería ilegal, tala ilegal, trata de personas, lavado de activos o terrorismo, según información obtenida a través del procedimiento de la ley sobre la Ventanilla Única de Antecedentes para Uso Electoral, en lo que resulte aplicable. La prohibición se extiende hasta diez (10) años después de cumplida la condena.
4. Los que provengan de personas jurídicas nacionales o extranjeras sancionadas penal o administrativamente en el país o en el extranjero por la comisión de un delito, o que se les haya sancionado conforme a lo señalado en la Ley 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, o se les haya aplicado las consecuencias accesorias previstas en el presente código.

Existe un debate respecto a este último artículo, es decir, el que determina las fuentes de financiamiento legalmente prohibidas. Debido a que existe una ley posterior que hace un listado más amplio de casos de financiamiento ilegal. Dentro de los cuales hay delitos que son coincidentes a los cuatro y otros que no lo son. En este sentido, se discute cuáles entonces serían las fuentes de financiamiento legalmente prohibidas. Sobre ello, Sandoval (2021) indica que “el problema de fondo radicaba, en definitiva, en que para demarcar las fronteras entre el derecho administrativo sancionador y el derecho penal se requiere, ante todo, definir con claridad cuál es el bien jurídico que se pretende proteger” (p.205). Por su parte, Chanjan (2021) señala que el delito de financiamiento prohibido de organizaciones política es una actividad criminal previa al lavado de activos, debido a que “solo requiere para su configuración que se reciba el aporte prohibido, generando unas ganancias maculadas que, si luego son sometidas a actos de conversión, transferencia u ocultamiento, pueden dar lugar a un lavado de activos. Tema aparte y complejo para la fiscalía será determinar el conocimiento o la presunción de ilicitud de los activos que deben tener aquellos sobre los que recae la imputación penal.”

Siguiendo las consideraciones respecto a los requisitos en materia de presentación de informes financieros (IDEA Internacional, 2015:31-32)

T A B L A N ° 0 5 . REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE INFORMES FINANCIEROS

CONSIDERACIÓN	CARACTERÍSTICA
Frecuencia de la presentación de informes	Los informes son periódicos, específicamente semestralmente
Entidades que deben presentar los informes	Partidos políticos / candidatos
Sobre qué se debe informar	Ingresos y gastos
Qué información se hace pública	Toda la información recibida

R E F O R M A S A L F I N A N C I A M I E N T O P O L Í T I C O

Por último, es importante señalar que las normas respecto al financiamiento político han ido modificándose en América Latina y el Perú no ha sido ajeno a ello. Freidenberg (2023) señala que se destaca en los procesos reformistas latinoamericanos el que exista una mayor intervención del Estado en el financiamiento partidista. Rodríguez-Olivari (2022) demuestra cómo ha sido este proceso (ver Tabla N°06). Sin embargo, los avances no han estado exentos de contra-reformas. En junio de 2022, se aprobaron por insistencia los proyectos de ley 533, 823 y 1224 que establecen criterios de proporcionalidad en la aplicación de sanciones a candidatos por no informar los gastos e ingresos efectuados durante campaña y conductas prohibidas en propaganda electoral. Lo cual va en contra del criterio de rendición de cuentas y de transparencia.

T A B L A N ° 0 6 . MODIFICACIONES NORMATIVAS AL FINANCIAMIENTO PÚBLICO

AÑO	LEGISLACIÓN	MODIFICACIÓN
2003	Ley 28094 - Ley de Partidos Políticos	Inicio de regulación en materia de financiamiento de campañas y finanzas de partidos

AÑO	LEGISLACIÓN	MODIFICACIÓN
2009	Ley 29490	Fuentes prohibidas de financiamiento: cualquier entidad de derecho público o empresa de propiedad del Estado o con participación de éste; confesiones religiosas de cualquier denominación; partidos políticos y agencias de gobiernos extranjeros, excepto cuando los aportes estén destinados a la formación, capacitación e investigación.
2016	Ley 30414	Prohibición de entrega de dádivas en campaña electoral que superen el 0,5% de una UIT
2017 y 2020	Ley 30689 y Ley 31046	Precisiones al financiamiento público directo
2018	Referéndum - Modificación del artículo 35 de la Constitución Política del Perú	Propaganda electoral en radio y televisión se costea exclusivamente a través del financiamiento público indirecto
2019	Ley 30097	Tipificación del delito de financiamiento ilegal y el falseamiento de información financiera
2020	Ley 31046	Aporte máximo de 100 UIT para campaña presidencial, 50 UIT para otro tipo de campañas. Nuevas fuentes prohibidas de financiamiento: personas jurídicas con fines de lucro, nacionales o extranjeras; personas jurídicas nacionales sin fines de lucro; personas naturales o jurídicas extranjeras sin fines de lucro, con la excepción de que estos aportes se encuentren destinados únicamente a formación, capacitación e investigación en el partido político. Bancarización de aportes superiores a 1 UIT

Fuente: ONPE, 2021. Elaboración: Rodríguez-Olivari, 2022

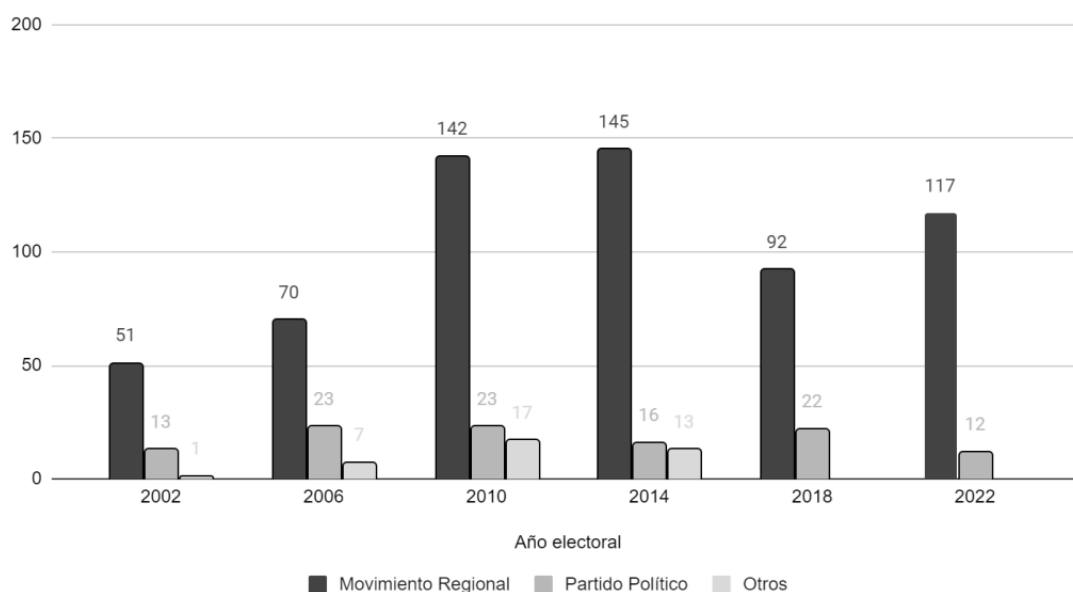
CAPÍTULO 2:

¿CÓMO SE HAN APLICADO LAS REGLAS DE FINANCIAMIENTO?

DIFICULTADES EN UN CONTEXTO CON ALTO NÚMERO DE PARTIDOS Y MOVIMIENTOS REGIONALES

Las elecciones regionales y municipales enfrentan grandes retos en relación con el financiamiento político. Parte de estos retos se expresan en que el número de candidaturas es muy elevado y las organizaciones políticas son diversas. Tal y como señala Rodríguez-Olivari (2022:156), la actual configuración del sistema político permite la participación de tantas organizaciones políticas que el supervisar las finanzas de cada candidato sea una labor titánica. Las ERM 2022, tuvieron 129 organizaciones políticas en competencia (ver gráfico n°5). Esto evidencia la descomposición partidaria existente en el Perú y por lo que se cataloga al Perú como un caso de colapso de partidos (Levitsky y Zavaleta, 2016).

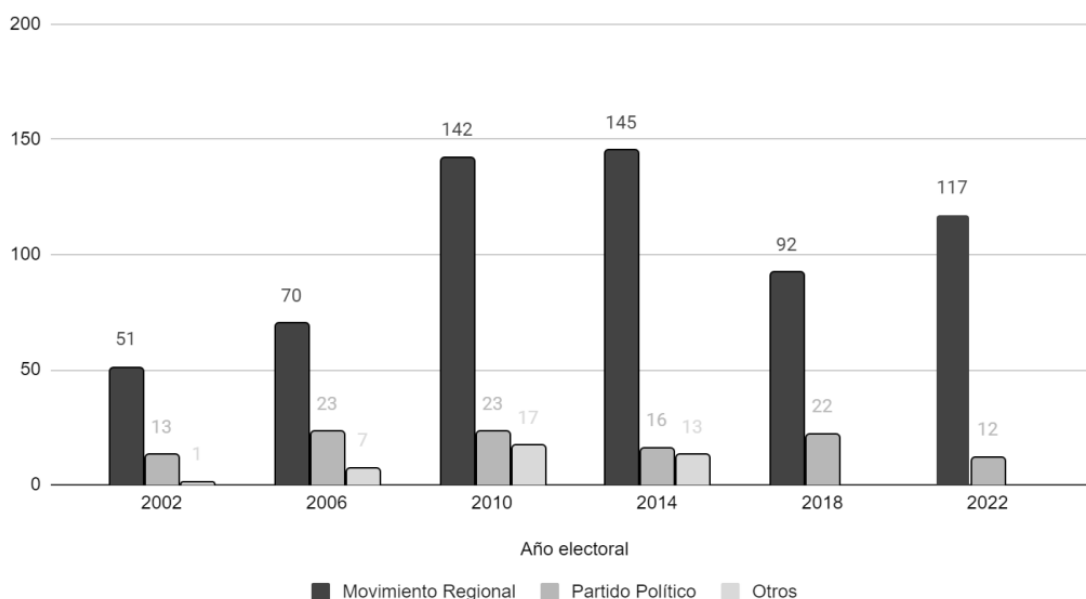
GRÁFICO N° 05 .
NÚMERO DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE
ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES



Fuente: DNEF (2022a) y Claridad 2023. Elaboración propia.

Es importante señalar las diferencias entre los movimientos regionales y los partidos políticos. Estos últimos han reducido significativamente su número debido a las modificaciones normativas que se realizaron para la inscripción y cancelación de organizaciones políticas. Por un lado, para la inscripción de nuevos partidos se exige un número significativo de afiliaciones para participar en elecciones. Por otro lado, se implementaron mayores condicionales para la cancelación de organizaciones políticas (Jaramillo, 2022: 255-256). Las reformas generadas para fortalecer los partidos políticos se han logrado traducir en un menor número de listas presentadas (ver gráfico n°6). Sin embargo, a pesar del avance, está claro que son los movimientos regionales los que siguen dominando las elecciones subnacionales. Por lo que se requiere también de su fortalecimiento para mejorar su representatividad.

GRÁFICO N° 06 .
COMPARATIVO DE NÚMERO DE LISTAS EN
COMPETENCIA A NIVEL REGIONAL, PROVINCIAL Y
DISTRITAL EN LAS ERM 2002-2022



Fuente: INFOgob-Observatorio para la Gobernabilidad (2022). Elaboración: Jaramillo (2022)

Las listas a nivel subnacional están sujetas al cumplimiento de tres cuotas electorales. La primera es la paridad vertical y la alternancia de género en las listas regionales, provinciales y distritales, la cual indica que en cada fórmula y lista debe tener 50% de hombres y 50% de mujeres ubicados de manera intercalada. La segunda es la cuota joven, del 20%, que no abarca las fórmulas a la gobernación y vicegobernación. La tercera es la cuota a comunidades nativas y pueblos originarios, del 15%, aplicable únicamente a candidatos a consejeros regionales y regidores provinciales en circunscripciones establecidas por el Jurado Nacional de Elecciones (Jaramillo,

2022:256). Diversas investigaciones han encontrado que existen mayores disparidades en la representación de mujeres, jóvenes e indígenas en los movimientos regionales que en los partidos políticos, a pesar de la existencia de cuotas a favor de estos grupos (Zavaleta, 2014; Levitsky y Zavaleta, 2016; Pease y Tuesta, 2007; Freidenberg et al 2018). Esto también se encuentra en las ERM 2022. A continuación, se presentará información sobre los candidatos regionales, provinciales y distritales.

Sobre los candidatos a los gobernadores y vicegobernadores regionales se encuentra que el 71% de los candidatos al cargo de Gobernador Regional son hombres (ver Tabla N°07). Por tipo de organización política, se encuentra que los partidos políticos son aquellas organizaciones que presentan mayor paridad en sus candidaturas a gobernador regional: 44% fueron mujeres y el 56%, hombres. Mientras que en los movimientos regionales, el 91% de las candidaturas fueron hombres. La única alianza electoral también tuvo un candidato varón para gobernador regional. Una situación opuesta sucede para el cargo de vicegobernador regional: el 72% de las candidaturas fueron mujeres, mientras que el 28% fueron mujeres. Esta situación se debe a la implementación de la paridad vertical y alternancia. Por otro lado, de los 204 candidatos al cargo de gobernador regional, solo uno es joven y ninguno es una persona nativa o proveniente de un pueblo originario; mientras que para el cargo de vicegobernador regional, 3 candidatos fueron jóvenes y ninguno proveniente de un pueblo originario.

T A B L A N ° 0 7 .
CANDIDATURAS A GOBERNADOR Y VICEGOBERNADOR
POR TIPO DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y GÉNERO

CARGO	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
GOBERNADOR REGIONAL	59	145	204
Alianza Electoral	0	1	1
Movimiento Regional	8	79	87
Partido Político	51	65	116
VICEGOBERNADOR REGIONAL	134	52	186
Alianza Electoral	1	0	1
Movimiento Regional	73	8	81
Partido Político	60	44	104
TOTAL GENERAL	193	197	390

Fuente: 
Infogob-Jurado nacional de Elecciones (2023). Elaboración propia.

Respecto a los partidos políticos, se encuentra que Renovación Popular y Podemos Perú son los partidos que más candidaturas de mujeres han tenido para gobernadora regional. Por el lado opuesto, Juntos por el Perú, Partido Morado y el Partido Patriótico del Perú no han presentado a ninguna mujer para este cargo. Por otro lado, solo los partidos políticos Perú Libre y Acción Popular presentaron candidatos jóvenes (uno cada uno). Cabe señalar que los movimientos regionales Corazón Patriota (Junín) y Súmate (La Libertad) también presentaron un candidato joven respectivamente.

T A B L A N ° 0 8 . CANDIDATURAS A GOBERNADOR(A) REGIONAL POR GÉNERO

PARTIDO POLÍTICO	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
Acción Popular	2	3	5
Alianza para el Progreso	9	11	20
Avanza País - Partido de Integración Social	4	6	10
Fuerza Popular	4	6	10
Juntos por el Perú	0	4	4
Partido Democrático Somos Perú	10	10	20
Partido Frente de la Esperanza 2021	8	8	16
Partido Morado	0	3	3
Partido Patriótico del Perú	0	1	1
Partido Político Nacional Perú Libre	6	7	13
Podemos Perú	4	3	7
Renovación Popular	4	3	7
TOTAL GENERAL	51	65	116

Fuente:
Infogob-Jurado nacional de Elecciones (2023). Elaboración propia.

Respecto a los candidatos a las elecciones provinciales, se presentaron 1,244 personas a las alcaldías provinciales y 12,080 a regidores provinciales. De los cuales, el 91% de las candidaturas a las alcaldías provinciales fueron hombres. Como se puede observar en la tabla n° 09, el 100% de las alianzas electorales presentaron

candidatos varones; los movimientos regionales, el 92%; y los partidos políticos, el 91%. Nuevamente, debido a la paridad y alternancia de género, un escenario distinto se presenta en los regidores provinciales, en donde el 51% fueron hombres y el 49%, mujeres. Por otra parte, hubo un candidato joven para el cargo de alcalde provincial y 3,589 para el cargo de regidor provincial, lo que representa casi el 30%. Respecto a las candidaturas de personas provenientes de pueblos originarios, no hubo ninguno al cargo de alcalde provincial y 2,074 al cargo de regidor provincial, lo que representa el 17%.

T A B L A N ° 0 9 . CANDIDATURAS PROVINCIALES POR TIPO DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y GÉNERO

CARGO	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
ALCALDE PROVINCIAL	106	1138	1244
Alianza Electoral	0	11	11
Movimiento Regional	44	513	557
Partido Político	62	614	676
REGIDOR PROVINCIAL	5931	6149	12080
Partido Democrático Somos Perú	49	54	103
Partido Frente de la Esperanza 2021	2534	2666	5200
Partido Morado	3348	3429	6777
TOTAL GENERAL	6037	7287	13324

Fuente:
Infogob-Jurado nacional de Elecciones (2023). Elaboración propia.

Fuerza Popular y Juntos por el Perú fueron los partidos políticos que más mujeres presentaron con 16% para las alcaldías provinciales. Por el lado opuesto, los partidos Partido Patriótico del Perú, Avanza País, y Somos Perú fueron los partidos con menor candidaturas de mujeres con 0, 2 y 4%, respectivamente. Por otro lado, el único candidato joven para el cargo de alcalde provincial se presentó a través del partido Frente de la Esperanza 2021. Para el cargo de regidor provincial, fueron los partidos políticos los que más candidatos jóvenes presentaron (29.9%), seguido por los movimientos regionales (29.5%) y las alianzas electorales (29.1%). Sin embargo, en términos generales, todas las organizaciones políticas superaron en aproximadamente un 10% la cuota joven. Por otro lado, como se señaló anteriormente, el 17% de los candidatos a regidor provincial es una persona proveniente de un pueblo originario. De este porcentaje, se encuentra que son las alianzas electorales, los que más candidatos de pueblos originarios han presentado con 25%, seguidos por los movimientos regionales (18%) y los partidos políticos (16%).

T A B L A N ° 1 0 . CANDIDATURAS A LA ALCALDÍA PROVINCIALES POR GÉNERO Y PARTIDO POLÍTICO

PARTIDO POLÍTICO	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
Acción Popular	5	43	48
Alianza para el Progreso	8	110	118
Avanza País - Partido de Integración Social	1	50	51
Fuerza Popular	6	31	37
Juntos por el Perú	8	42	50
Partido Democrático Somos Perú	5	109	114
Partido Frente de la Esperanza 2021	9	50	59
Partido Morado	2	12	14
Partido Patriótico del Perú	0	3	3
Partido Político Nacional Perú Libre	9	78	87
Podemos Perú	4	46	50
Renovación Popular	5	40	45
TOTAL GENERAL	62	614	676

Fuente: [Infogob-Jurado nacional de Elecciones \(2023\)](#). Elaboración propia.

Por último, respecto a las candidaturas distritales, se encuentra que el 91% de las candidaturas a la alcaldía distrital son hombres. Como se puede observar en la tabla n°11, el 99% de las alianzas electorales presentaron candidatos varones; mientras que los movimientos regionales y los partidos políticos, el 92% y el 91%, respectivamente. Debido a la paridad y alternancia de género, esta situación cambia significativamente para las candidaturas a regidores distritales: el 48% de las candidaturas son mujeres, mientras que el 52% fueron hombres. Por otro lado, para el cargo de alcalde distrital, se encuentra que el 1.9% fueron jóvenes, de los cuales ninguno proviene de alianzas electorales; el 1.5%, de movimientos regionales; y 2.3% de partidos políticos. Mientras que para el cargo de regidor distrital, se encontró que el 29.4% de las organizaciones políticas tuvieron candidatos jóvenes. Los partidos políticos tuvieron más candidaturas jóvenes con 29.7%, seguido por los movimientos regionales con 29.1% y las alianzas electorales con 23.6%. Por último, no se encuentra ninguna candidatura de personas provenientes de pueblos originarios para los cargos de alcalde distrital ni para regidor distrital.

T A B L A N ° 1 1 . CANDIDATURAS DISTRITALES POR TIPO DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y GÉNERO

CARGO	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
ALCALDE DISTRITAL	718	7594	8312
Alianza Electoral	1	79	80
Movimiento Regional	323	3611	3924
Partido Político	404	3904	4308
REGIDOR DISTRITAL	23163	24692	47855
Alianza Electoral	182	234	416
Movimiento Regional	10448	11118	21566
Partido Político	12533	13340	25873
TOTAL GENERAL	23881	32286	56167

Fuente:
Infogob-Jurado nacional de Elecciones (2023). Elaboración propia.

Como se señaló anteriormente, los partidos políticos son los que más mujeres han presentado al cargo de alcalde distrital, a pesar de que el porcentaje sea bastante bajo (9%). De los cuales, se destacan el Partido Morado con 21% de mujeres en sus candidaturas a la alcaldía distrital, Fuerza Popular y el Partido Patriótico del Perú con 14%. Sin embargo, en números absolutos es Alianza para el Progreso el partido con más mujeres en sus candidaturas a alcalde distrital (64). De lado opuesto, el partido Somos Perú es el que menor porcentaje de mujeres tiene para sus candidaturas a alcalde distrital, con 7%. Por otra parte, sólo el 2.3% de los partidos políticos presentaron jóvenes a la alcaldía distrital. Los jóvenes representan el 6.3% de las candidaturas a la alcaldía distrital del Partido Morado, seguido por el 2.8% del Partido Somos Perú y el 2.7% de Renovación Popular. Mientras que el Partido Patriótico del Perú no contó con ningún joven para la alcaldía distrital.

T A B L A N ° 1 2 . CANDIDATURAS A LA ALCALDÍA
DISTRIALES POR GÉNERO Y PARTIDO POLÍTICO

PARTIDO POLÍTICO	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
Acción Popular	32	305	337
Alianza para el Progreso	64	774	838
Avanza País - Partido de Integración Social	33	324	357
Fuerza Popular	20	124	144
Juntos por el Perú	27	259	286
Partido Democrático Somos Perú	52	737	789
Partido Frente de la Esperanza 2021	24	277	301
Partido Morado	10	38	48
Partido Patriótico del Perú	3	19	22
Partido Político Nacional Perú Libre	53	541	594
Podemos Perú	28	266	294
Renovación Popular	58	240	298
TOTAL GENERAL	404	3904	4308

Fuente: [Infogob-Jurado nacional de Elecciones \(2023\)](#). Elaboración propia.

Se ha descrito las candidaturas de las ERM 2022 a detalle y se ha encontrado, no solamente que el número de candidaturas es alto, sino también que son heterogéneas en términos de representatividad. En este sentido, se requiere la implementación de la paridad horizontal. Cabe destacar que la actual situación de fragmentación política, ya descrita, se agrava debido a que el Congreso de la República ha impulsado la creación de 261 distritos y 2 provincias, como se puede observar en la Tabla N° 13, bajo el pretexto de mejorar la relación entre autoridades y la ciudadanía o la existencia de diferencias culturales y sociales (Jaramillo, 2022:252). Sin embargo, esto genera la atomización de la gestión estatal y los localismos, frente a una necesidad de generar identidades departamentales fuertes, una mejor representación territorial que contribuya a la coordinación entre niveles de gobierno y un trabajo en conjunto por el desarrollo de los departamentos (Tuesta et. al, 2018:412). Cabe indicar que el Perú es uno de los países con más municipios en la región (Tuesta et. al, 2018:53).

T A B L A N ° 1 3 . EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE REGIONES, PROVINCIAS Y DISTRITOS EN PERÚ (2002-2022)

	ERM 2002	ERM 2006	ERM 2010	ERM 2010	ERM 2010	ERM 2010
Regiones	24	24	24	24	24	24
Provincias	194	195	195	195	196	196
Distritos	1.635	1.637	1.639	1.647	1.874	1.896

Fuente: INFOgob- Observatorio para la Gobernabilidad (2022).
Elaboración: Jaramillo (2022)

FINANCIAMIENTO POLÍTICO EN LAS ERM 2022

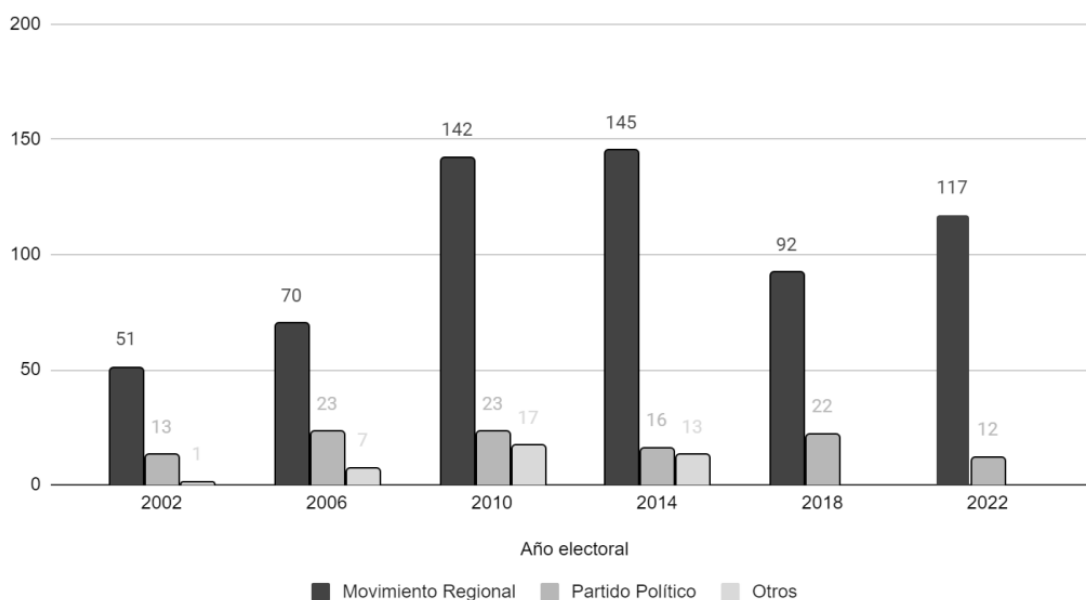
Tal y como se señaló, el financiamiento público directo no puede ser utilizado para las campañas electorales, con excepción de la realización de actividades que involucran la generación de encuestas, el desarrollo de sistemas informáticos o herramientas digitales y procesamiento de datos (art. 08 del Reglamento). Por otro lado, las organizaciones políticas pueden recibir financiamiento público indirecto, teniendo en cuenta normativas que se explicaron anteriormente. La cual se traduce en el otorgamiento de espacios en medios de comunicación privada y del Estado para la difusión de sus propuestas, planteamientos, programas de gobiernos y propaganda electoral (art. 29 del Reglamento). A pesar de la importancia del financiamiento público, en la actualidad, las y los candidatos dependen en gran medida de los recursos privados disponibles de las organizaciones políticas y propios para la difusión de sus campañas electorales. Lo cual, a su vez, genera una serie de retos para la transparencia y equidad entre candidaturas. En esta sección se presenta cómo se han aplicado reglas de financiamiento político en las ERM 2022, teniendo en cuenta sus objetivos y limitaciones.

FINANCIAMIENTO PRIVADO

Para solventar los costos de campaña, las y los candidatos recurren principalmente al financiamiento privado, el cual se comprende como los aportes en efectivo o en especie otorgados a título gratuito durante los procesos electorales. En las Elecciones Regionales y Municipales de 2022, los partidos políticos y movimientos regionales han reportado un gasto total de 5,070,378.33, según

el portal Claridad de la ONPE⁵. Un monto inferior a los casi 9 millones de soles (8,976,214.84) que se gastaron en las Elecciones Regionales y Municipales de 2018. Esta reducción responde a diversas razones, dentro de las cuales se encuentran los límites a la propaganda electoral. Sin embargo, tanto las organizaciones políticas como los candidatos han gastado montos heterogéneos. Ello se debe a que también han contado con ingresos distintos. Como se puede observar en el gráfico n° 07, los movimientos regionales han reportado haber gastado 826,536.92 soles más que los partidos políticos, lo cual condice con que el número de movimientos regionales es altamente superior a los partidos políticos.

GRÁFICO N° 07. TOTAL DE INGRESOS Y GASTOS POR ORGANIZACIÓN POLÍTICA



Fuente: Claridad (2023). Elaboración propia. (2022).

En la siguiente tabla se puede observar los movimientos regionales con más ingresos y gastos, se destaca el Frente Regional de Cajamarca como el movimiento regional con más ingresos, bordeando el medio millón de soles. En los reportes del portal Claridad, se indica en su primera y segunda entrega que 311,632 soles provienen de un saldo inicial y 142,626 soles de aportaciones individuales en efectivo y en especie.

⁵Se utilizó datos del portal Claridad el día 18/04/2023, cabe señalar que la información de la Rendiciones de Cuentas se publica progresivamente.

T A B L A N ° 1 4 .

MOVIMIENTOS CON MAYORES INGRESOS Y GASTOS

MOVIMIENTO REGIONAL	REGIÓN(ES)	SUMA DE INGRESOS	SUMA DE GASTOS
Frente Regional de Cajamarca	Cajamarca	454,258	298,347.04
Contigo Callao	Callao	278,110.9	204,091.24
Yo Arequipa	Arequipa	267,122,08	229,580.33
Movimiento Regional Sierra y Selva Contigo Junín	Junín	259,355.93	230,136.73
Movimiento Regional Agua	Ayacucho y Huancavelica	241,735.86	230,456.1

Fuente: Claridad (2023). Elaboración propia.

Por otro lado, como se puede observar en la tabla N°15, Somos Perú, Podemos Perú y Alianza para el Progreso son los partidos que más ingresos han tenido, así como los que más han gastado. Llama mucho la atención el hecho que el Acción Popular, Avanza País, el Partido Morado y Renovación Popular hayan declarado no haber tenido ni ingresos ni gastos en la campaña electoral. Por otro lado, se destaca que dos partidos políticos hayan gastado más que sus ingresos, es el caso de Alianza para el Progreso, Fuerza Popular y Perú Libre. Esta presentación de información poco creíble puede incrementar la sospecha de que las organizaciones políticas no están siendo transparentes con sus cuentas.

T A B L A N ° 1 5 .

INGRESOS Y GASTOS TOTALES REPORTADOS POR PARTIDO POLÍTICO

PARTIDO	INGRESOS TOTALES	GASTOS TOTALES	BALANCE
Acción Popular	0	0	0
Alianza para el Progreso	367,000	457,564	-90,564
Avanza País - Partido de Integración Social	0	0	0
Fuerza Popular	1,100	11,849	-10,749
Juntos por el Perú	359,820	357,390	2,430

PARTIDO	INGRESOS TOTALES	GASTOS TOTALES	BALANCE
Partido Democratico Somos Peru	744,897	440,764	304,133
Partido Frente de la Esperanza 2021	35,350	35,337	13
Partido Morado	0	0	0
Partido Patriótico del Perú	222,813	218,157	4,656
Partido Político Nacional Perú Libre	51,000	66,000	-15,000
Podemos Perú	732,520	731,602	918
Renovación Popular	0	0	0

Fuente: Claridad (2023). Elaboración propia.

En la tabla N°16 se pueden observar los candidatos con mayores ingresos. Se destaca el líder del partido Alianza para el Progreso con casi un millón y medio de soles. Se puede observar también que son candidatos varones y mayoritariamente de partidos políticos, aquellos que cuentan con mayores ingresos. Todos estos candidatos han logrado alcanzar el mayor porcentaje de votos y ganar. Cabe señalar que si bien la posesión de recursos económico no es capaz de determinar por sí misma los resultados electorales, sí es capaz de crear barreras de entrada al proceso electoral para ciertos grupos (Casas y Zovatto, 2011:23)

T A B L A N ° 1 6

CANDIDATOS CON MAYORES INGRESOS EN LA ERM2022

NOMBRE DEL CANDIDATO	PUESTO	REGIÓN	TIPO DE OP	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	INGRESO
Cesar Acuña Peralta	Gobernador Regional	La Libertad	Partido Político	Alianza para el Progreso	1,410,859
Jorge Chavez Silvano	Gobernador Regional	Loreto	Partido Político	Partido democrático Somos Perú	673,656.74
Rafael Lopez Aliaga Cazorla	Alcalde Provincial	Lima, Lima	Partido Político	Renovación Popular	656,971.79
Cesar Caballero Nashnate	Alcalde Provincial	Loreto, Requena	Movimiento Regional	Movimiento Independiente Reivindiquemos Loreto	631,556
Rafael Lopez Aliaga Cazorla	Alcalde Provincial	Cusco	Partido Político	Partido democrático Somos Perú	603,219

Fuente: Claridad (2023). Elaboración propia.

Respecto a los candidatos que tienen mayores gastos (ver tabla N°17), se destaca el caso atípico de Sandra Sausa, candidata a regidora distrital. Según datos de Claridad, ella habría gastado más de 73 millones de soles; sin embargo, sus ingresos no se condicen con estos gastos. Suponemos que se trata de un error. Los candidatos que más han gastado coinciden con aquellos cuyos ingresos eran más altos.

T A B L A N ° 1 7

NOMBRE DEL CANDIDATO	PUESTO	REGIÓN	TIPO DE OP	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	INGRESO
Sandra Sausa Santos	Regidor Distrital	Cusco, La Convención, Megantoni	Partido Político	Juntos por el Perú	73,802,747
Cesar Acuña Peralta	Gobernador Regional	La Libertad	Partido Político	Alianza para el Progreso	1,395,411.17
Jorge Chavez Silvano	Gobernador Regional	Loreto	Partido Político	Partido democrático Somos Perú	673,656.74
Rafael Lopez Aliaga Cazorla	Alcalde Provincial	Lima, Lima	Partido Político	Renovación Popular	656,966.5
Wilfredo Oscorima Nuñez	Gobernador Regional	Ayacucho	Movimiento Regional	Wari Llaqta	556,600

Fuente: Claridad (2023). Elaboración propia.

De lado opuesto, 54,817 candidatos señalan que no han tenido ingresos para su campaña electoral, mientras que 2,505 han indicado haber tenido menos de 100 soles como ingresos. Esta información genera sospechas, puesto que se las campañas políticas son costosas. En la tabla n° 18, se puede observar los ingresos gastos tomando en cuenta los cargos. Cabe señalar que no se toma en cuenta ni consejeros regionales ni regidores provinciales y distritales. Se encuentra que existen importantes diferencias entre candidatos hombres y mujeres; sin embargo, esto se puede deber a que son más candidatos hombres que mujeres a este cargo, como se había desarrollado en párrafos anteriores.

T A B L A N ° 1 8 .

MONTO TOTAL QUE REPORTARON LAS CANDIDATURAS DE LAS ERM 2022 POR SEXO Y CARGO

CARGO	GÉNERO	INGRESOS	GASTOS
General	Masculino	112,910,490.8	102,400,483
	Femenino	17,343,898.71	90,329,413.37
Gobernadores regionales	Masculino	11,183,413.43	6,053,993.06
	Femenino	739,008.64	706,253.39
Alcaldías provinciales	Masculino	25,109,094.4	22,356,201.26
	Femenino	1,695,357.4	1,578,711.75
Alcaldías distritales	Masculino	64,742,479.27	58,667,380.6
	Femenino	6,442,609.62	6,515,399.99

Fuente: Claridad (2023). Elaboración propia.

Los candidatos varones cuentan con mayores ingresos y gastos en promedio que las mujeres que postularon a los cargos de gobernadores regionales y alcaldes provinciales, mientras que las mujeres que postularon a las alcaldías distritales han declarado tener mayores ingresos y gastos que los varones en promedio. Cabe indicar que la distribución de ingresos y gastos es bastante heterogénea. Por ejemplo, los ingresos mínimos y máximos declarados por las candidatas van desde los 0 hasta 196,565 soles; mientras que de los candidatos van desde los 0 hasta 1,410,859 de soles. Sin embargo, las diferencias son importantes. Los candidatos a gobierno regional cuentan con cinco veces más en promedio de ingresos y gastos que las candidatas al mismo cargo. La diferencia promedio de ingresos es de 32,569 soles y de gastos es de 29,720 soles. En el caso de las alcaldías provinciales, los hombres tuvieron en promedio 37% (2,996 soles) más de ingresos y 31% (2,341 soles) más de gastos que las mujeres. Las mujeres candidatas a las alcaldías distritales indicaron contar en promedio con 5% más de ingresos (210 soles) y 17% gastos (659 soles), que sus pares varones.

T A B L A N ° 1 9 .

MONTO PROMEDIO QUE REPORTARON LAS
CANDIDATURAS DE LAS ERM 2022 POR SEXO Y CARGO

CARGO	GÉNERO	INGRESOS	GASTOS
General	General	898	1,328
	Masculino	1,372	1,244
	Femenino	276	1,439
Gobernadores regionales	General	29,366	27,067
	Masculino	38,831	35,705
	Femenino	6,263	5,985
Alcaldías provinciales	General	10,739	9,589
	Masculino	10,993	9,788
	Femenino	7,997	7,447
Alcaldías distritales	General	4,270	3,910
	Masculino	4,252	3,853
	Femenino	4,462	4,512

Fuente: Claridad (2023). Elaboración propia.

Por otro lado, se encuentra que los gastos e ingresos reportados por los candidatos ha disminuido significativamente respecto a las elecciones subnacionales de 2018. Melgar et. al (2022) realizaron un estudio sobre el financiamiento privado de candidaturas y género para las elecciones regionales y municipales de 2018. En el estudio se observa que para las gubernaturas regionales, los candidatos tuvieron en promedio S/. 55 033 de ingresos y S/. 53 501 de gastos. Esto representa una disminución de alrededor 14 mil soles (ver tabla n° 20). Llama la atención esta disminución, puesto que para las ERM 2018 ya se había promulgado la ley que regulaba la propaganda con fines electorales a través de medios de comunicación, tales como televisión y radio. En este sentido, no existe una razón clara que justifique esta disminución. Se considera que esta diferencia se explica por la alta cantidad de candidatos que han declarado no haber tenido ingresos y gastos en campaña electoral o cuyos montos son bajos.

T A B L A N ° 2 0 . COMPARATIVO ENTRE INGRESOS Y GASTOS PROMEDIOS GENERALES DE LAS ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES DE 2018 Y 2022

CARGO	ERM 2022		ERM 2018		DIFERENCIA	
	INGRESOS	GASTOS	INGRESOS	INGRESOS	INGRESOS	INGRESOS
General	898	1,328	14,648	14,099	-13,750	-12,771
Gobernadores regionales	29,366	27,067	55,033	53,501	-25,667	-26,434
Alcaldías provinciales	10,739	9,589	27,376	26,349	-16,637	-16,760
Alcaldías distritales	4,270	3,910	10,940	10,511	-6,670	-6,601

Fuente: Melgar et al. (2022) y Claridad (2023). Elaboración propia.

FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIRECTO

Se ha encontrado que existen importantes diferencias entre los ingresos y gastos de los candidatos de la ERM 2022 y es que, como se había mencionado en el capítulo anterior, el financiamiento privado puede acrecentar las inequidades electorales. Para combatir esta situación, el financiamiento público es clave pues ayuda a incrementar la igualdad y pluralidad en democracia. Las organizaciones políticas peruanas cuentan con financiamiento público directo e

indirecto. En esta sección se discutirá el financiamiento público directo (FPD), el cual fue implementado desde el 2017 y se distribuye en función del número de votos obtenidos por cada partido o alianza que obtiene escaños en el Congreso de la República. El dinero brindado puede utilizarse únicamente para actividades partidarias y de formación, capacitación, investigación y difusión.

T A B L A N ° 2 1 . MONTOS POR FPD ASIGNADOS A CADA PARTIDO POR EL PERIODO CONGRESAL 2021-2026

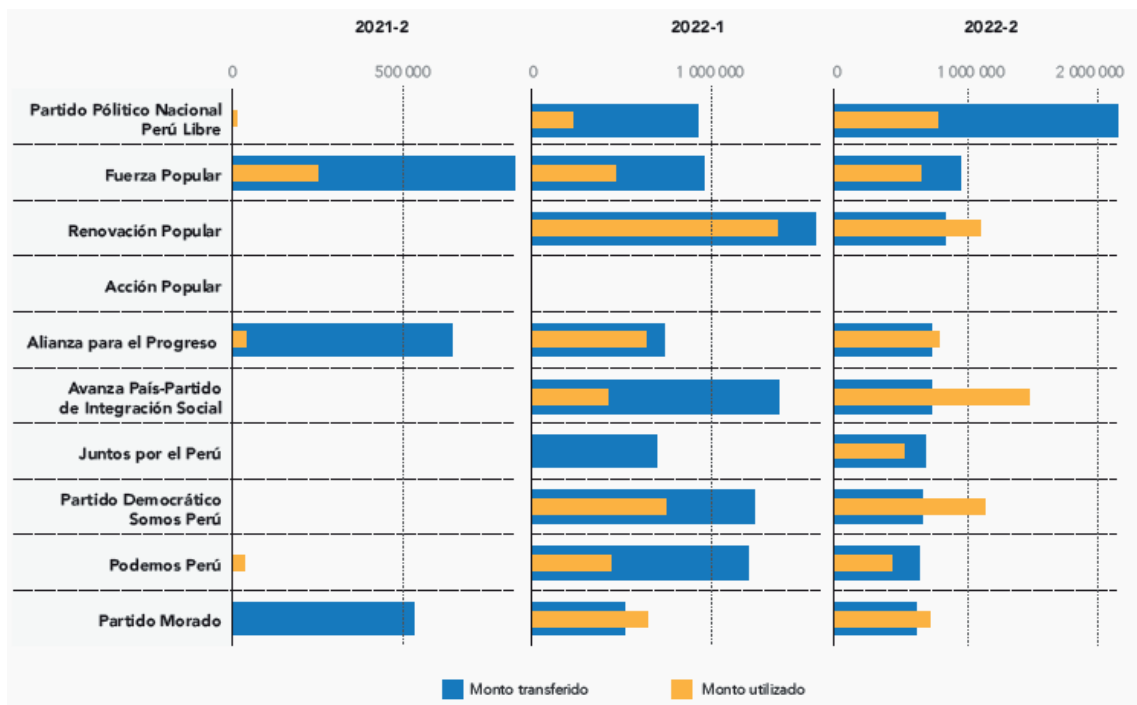
PARTIDO POLÍTICO	2021-2026
Perú Libre	10 756 396.12
Fuerza Popular	9 575 305.88
Renovación Popular	8 432 687.22
Acción Popular	8 255 716.13
Alianza para el Progreso	7 414 142.33
Avanza País	7 411 307.67
Juntos por el Perú	6 873 214.75
Somos Perú	6 611 531.75
Podemos Perú	6 442 116.79
Partido Morado	6 207 597.76

Fuente:Carranza et al.(2023). Elaboración propia.

La tabla n° 21 muestra los montos asignados a los partidos políticos para el periodo legislativo 2021-2016. Cabe señalar que los montos asignados se transfieren mensualmente a la cuenta bancaria del partido o alianza, previa solicitud, y estos se definen cada semestre por la ONPE. Asimismo, los partidos políticos deben cumplir con ciertos requisitos formales, tales como la inscripción correcta del tesorero del partido o alianza. Carranza et al. (2023) realizan un estudio sobre el financiamiento público directo y encuentran que en los primeros tres semestres del actual periodo legislativo (2021-2026), los partidos políticos han tenido la tendencia de gastar menos del monto transferido. Sin embargo, esta tendencia cambia en el último semestre, en el cual cinco partidos políticos han incrementado sustancialmente sus montos utilizados, en relación a los montos transferidos. Estos partidos son Renovación Popular, Alianza para el Progreso, Avanza País, Somos Perú y el Partido Morado (ver gráfico n°08). Cabe destacar que existen partidos políticos que no han podido recibir FPD en todos o alguno de los semestres transcurridos (Carranza et al.2023:14), tal es el caso de Acción Popular, que no se le habría transferido ningún monto. Del primer semestre del actual periodo legislativo (2021-2), Perú Libre, Renovación Popular, Avanza País, Juntos por el Perú, Somos Perú y Podemos Perú no han recibido montos del FPD.

GRÁFICO N° 08 .

TRANSFERENCIAS DEL FPD SOLICITADO POR PARTIDO POLÍTICO Y MONTO UTILIZADO, POR SEMESTRE



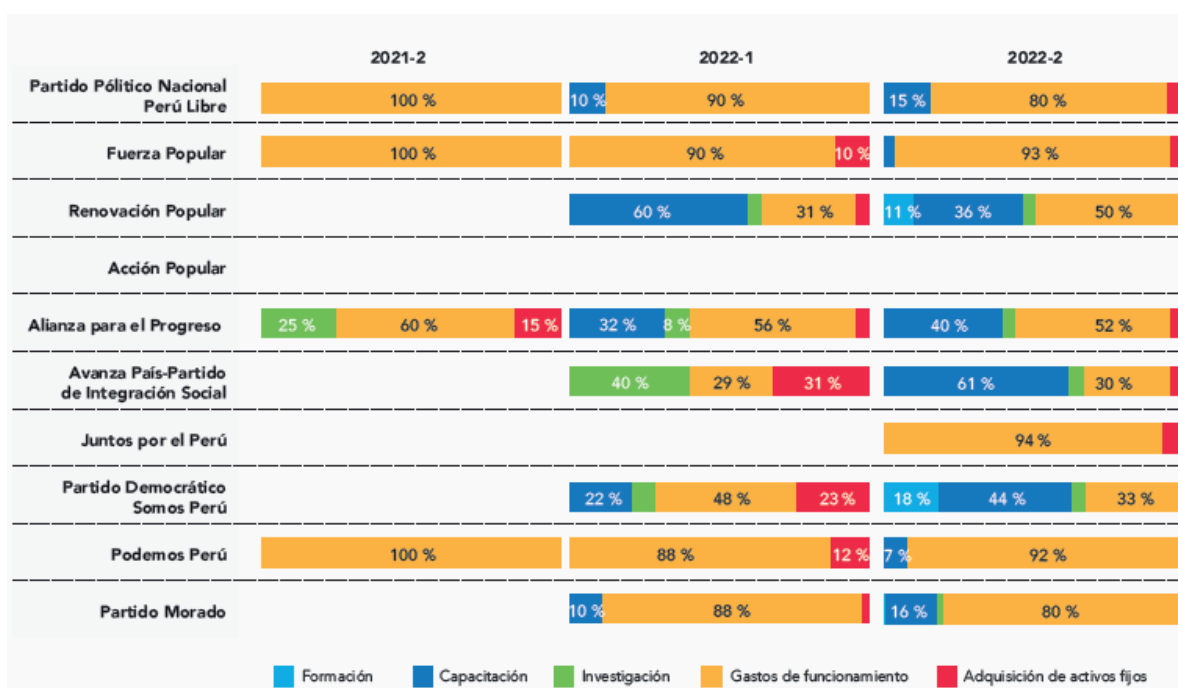
Fuente: Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), 2023. Elaboración: Carranza et. al (2023)

Es importante recordar que los partidos políticos pueden utilizar no menos del 50% del FPD en actividades de formación, capacitación, investigación, difusión. Mientras que pueden utilizar hasta un 50% del FPD en gastos de funcionamiento ordinario. Como se puede observar en el gráfico n° 09, la mayoría de los partidos políticos utilizan más del 50% para gastos ordinarios de funcionamiento. Los únicos partidos políticos que cumplen con la normativa del uso de los montos para gastos de mantenimientos son Renovación Popular, Avanza País y Somos Perú. Por otra parte, se puede observar que únicamente el partido Somos Perú ha utilizado el FPD en gastos de formación. Sin embargo, este monto es solo del 11% para el semestre 2022-2. En oposición, Juntos por el Perú es el único partido que no ha utilizado hasta la fecha montos del FPD en capacitación. Se destacan Renovación Popular (2022-1) y Avanza País (2022-2), que en distintos semestres han utilizado 60% y 61% de sus FPD en actividades de capacitación, respectivamente.

Por otro lado, el monto utilizado del FPD para actividades de investigación es bajo. Los partidos políticos, con excepción de Alianza para el Progreso en el semestre 2021-2 (25%) y Avanza País en 2022-1 (40%), casi no utilizan sus fondos para esta actividad. De hecho, Perú Libre, Fuerza Popular, Juntos por el Perú y Podemos Perú no han realizado actividades de investigación con dinero del FPD. En este sentido, existe claramente un problema relacionado a la calidad de gasto del FPD. Recordemos que en el marco de los

procesos electorales convocados, como las ERM 2022, los partidos políticos podían hacer uso del FPD para la realización de actividades que involucran la generación de encuestas, el desarrollo de sistemas informáticos o herramientas digitales y procesamiento de datos (art. 08 del Reglamento). Estas actividades pueden ser clasificadas en las actividades de investigación y, como se señaló, son pocos los partidos políticos que utilizan sus FPD para estas actividades, y bajos los montos cuando se usan.

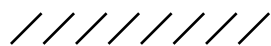
GRÁFICO N° 09 .
USO DE FPD UTILIZADO, POR SEMESTRE



Fuente: Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), 2023.
Elaboración: Carranza et. al (2023)

Por otro lado, como se señaló anteriormente, los partidos políticos no pueden utilizar sus recursos del FPD para la realización de campañas políticas. Sin embargo, un tema a tener en cuenta es la publicidad que es complicada de identificar como tal. Si bien esto se ve con mayor claridad en las elecciones generales de 2021; esta podría ser identificada en las invitaciones recurrentes que reciben los candidatos a programas de televisión. Este es el caso, por ejemplo, de López Aliaga, candidato y actual alcalde de Lima Metropolitana. Reportajes de medios de comunicación encontraron que Renovación Popular “le pagó a Julio Gagó y al productor de Andrés ‘Hurtado’ Chibolín por servicios de asesoría ofrecidos a él y sus candidatos a las Elecciones Municipales y Regionales 2022”

(RPP, 2022). En este sentido, se plantea la posibilidad de vincular este pago con las múltiples apariciones del entonces candidato al programa que conduce Andrés Hurtado.



FINANCIAMIENTO PÚBLICO INDIRECTO

Como se había señalado anteriormente, existe en el Perú el financiamiento público indirecto, el cual se refiere a “los espacios asignados de manera gratuita para las organizaciones políticas y alianzas con candidaturas inscritas en los medios de comunicación de propiedad privada y del Estado, para la difusión de sus propuestas, planteamientos, programas de gobierno y propaganda electoral” (artículo 29° del Reglamento). Estos espacios son también conocidos como la franja electoral. En periodos electorales, indica la norma, el financiamiento indirecto abarca desde los sesenta (60) días hasta los dos (2) días previos al día de la votación de las elecciones generales. Asimismo, “comprende el acceso gratuito a los medios de radiodifusión y TV, de propiedad privada o del Estado de señal abierta, canales nacionales de cable de alcance nacional, estaciones de radio, públicos o privados y la contratación de publicidad diaria hasta en tres redes sociales” (artículo 30.2° del Reglamento).

El RJ n° 003063-2022-JN/ONPE dicta el plan de medios para la Franja Electoral para las ERM 2022. El cual establece el uso de los S/ 24,441,312.60 incluido IGV. La franja electoral regional (FER) se implementó en 25 circunscripciones en donde se llevaron a cabo las ERM 2022 y se desarrolló del 17 al 29 de septiembre del 2022. La RJ n° 002968-2022-JN/ONPE señala que “el espacio diario total a utilizar no será mayor de diez (10) minutos, tanto en radio como en televisión y cada organización política que haya logrado la inscripción definitiva de su fórmula a la gobernación y vice gobernación regional y/o de su lista al Consejo Regional, dispondrá de treinta (30) segundos por cada transmisión de su grabación, tanto en radio como en televisión” (p.7). El rango horario establecido que se ha programado para la transmisión de la FER es de 19h hasta 22h en televisión y de 07h a 10h para la radio, tomándose en cuenta los picos de sintonía. Los medios de comunicación televisivos y radiales elegidos fueron los siguientes (ver tablas n° 22 y n° 23).

T A B L A N ° 2 2 .

PLAN DE MEDIOS DE TELEVISIÓN NACIONAL
Y TV NACIONAL CON CORTE LOCAL (FILIALES).

MEDIO	SOI (%)	TOTAL DE INVERSIÓN
Latina	34.55%	S/. 6,983,108.54
América Tv	27.67%	S/.5,592,875.74
Panamericana	8.96%	S/.1,810,308.80
Irtv	0.62%	S/.125,375.00
Grupo Atv	20.20%	S/.4,083,744.00
Atv Sur	0.64%	S/.128,723.84
Willax	1.07%	S/.216,309.18
Tv Norte	0.34%	S/.69,692.69
Melodía	0.05%	S/.9,388.08
Consorcio de Medios Regionales - Apurímac	0.44%	S/.88,780.25
Consorcio de Medios Regionales - Arequipa	0.23%	S/.46,388.16
Consorcio de Medios Regionales - Ayacucho	0.24%	S/.49,506.48
Sol Tv	1.33%	S/.268,405.87
Consorcio de Medios Regionales - Cusco	0.38%	S/.77,313.60
Inka Tv	0.20%	S/.40,267.50
Consorcio de Medios Regionales - Junín	0.23%	S/.46,940.40
Doble C Tv	0.19%	S/.38,656.80
Consorcio de Medios Regionales - La Libertad	0.43%	S/.85,928.54
Consorcio de Medios Regionales - Lambayeque	0.43%	S/.85,928.54
Consorcio de Medios Regionales - Loreto	0.14%	S/.27,842.10
Selva Tv	0.16%	S/.33,221.76

MEDIO	SOI (%)	TOTAL DE INVERSIÓN
Telesur	0.09%	S/.18,521.28
Altura Tv	0.30%	S/.59,641.92
Televisión Del Sur	0.04%	S/.8,496.00
Vía Televisión	0.28%	S/.55,599.18
Tv Sur	0.56%	S/.112,507.40
Canal 5 Tv	0.19%	S/.38,844.00
Oriental Tv	0.05%	S/.10,810.80
TOTAL TV	100%	S/. 20,213,126.45

Fuente y elaboración:RJ n° 003063-2022-JN/ONPE

En ambas tablas se puede ver la heterogeneidad de los montos invertidos para la franja electoral. Estos montos responden a la cantidad de fórmulas electorales que se postulan para las elecciones; la cantidad de medios de comunicación y costos de sus tarifas; y el presupuesto asignado para la franja electoral. Cabe indicar que también se toma en cuenta la cobertura de los medios, es decir, se eligen a los medios de comunicación que cuenten con mayor alcance geográfico y de población.

T A B L A N ° 2 3 . PLAN DE RADIOS NACIONALES CON CORTE LOCAL (FILIALES).

MEDIO	SOI (%)	TOTAL DE INVERSIÓN
Grupo RPP	30.02%	S/ 1,269,189.83
CRP	7.69%	S/ 325,113.60
CRP	23.66%	S/ 1,000,471.26
Panamericana	2.72%	S/ 115,099.20
Onda Cero	0.30%	S/ 12,888.00
La Karibeña, Exitosa y La Kalle	2.54%	S/ 107,412.45
La Karibeña, Exitosa y La Kalle	2.15%	S/ 91,019.42
La Kalle	0.10%	S/ 4,205.52

MEDIO	SOI (%)	TOTAL DE INVERSIÓN
La Zona	0.15%	S/ 6,519.62
Máxima	0.26%	S/ 11,145.58
La Voz De Bagua	0.06%	S/ 2,480.40
Radio Activa	0.10%	S/ 4,305.60
Radio Milenium	0.09%	S/ 3,960.00
Stereo Tv	0.34%	S/14,274.00
Melodia	0.15%	S/ 6,240.31
Plural Radio	0.09%	S/ 3,823.20
Radio Indoamericana	0.10%	S/ 4,120.56
Radio La Fabulosa	0.23%	S/ 9,515.52
Radio Cordillera	0.04%	S/ 1,699.20
Consortio De Medios Regionales - Apurimac	0.67%	S/ 28,474.88
Varios	0.57%	S/ 24,160.50
Inka Tropical	0.29%	S/ 12,080.25
Consortio De Medios Regionales - Arequipa	0.37%	S/ 15,849.29
Frecuencia Popular	1.55%	S/ 65,716.56
Las Vegas	0.18%	S/ 7,731.36
Stereo 1	0.20%	S/ 8,496.00
La Voz	0.18%	S/ 7,646.40
Consortio De Medios Regionales - Ayacucho	0.93%	S/ 39,210.88
Radio Huanta 2000	0.22%	S/ 9,436.22
Consortio De Medios Regionales - Cajamarca	2.68%	S/ 113,306.30
Radio Ollantay	0.14%	S/ 5,897.64
Estación Hualgayoc	0.51%	S/21,686.46
Radio Lider	0.08%	S/ 3,580.71
Salkantay	0.83%	S/ 34,901.57

MEDIO	SOI (%)	TOTAL DE INVERSIÓN
Varios	0.09%	S/ 3,960.00
Consortio De Medios Regionales - Cusco	0.44%	S/ 18,776.16
Stereo Urubamba	0.22%	S/ 9,090.72
Radio Pachatusan	0.17%	S/ 7,179.12
Super Latina	0.38%	S/ 16,107.00
Radio Cultural	0.05%	S/ 2,212.50
Mega Stereo	0.16%	S/ 6,637.50
Radio Ecos	0.05%	S/ 2,212.50
Radio Imperial	0.08%	S/ 3,540.00
Radio Difusora Mix Torongana	0.08%	S/ 3,540.00
Radio Victoria	0.08%	S/ 3,540.00
Radio Inka	0.07%	S/ 3,097.50
Radio Moda Hit	0.12%	S/ 4,867.50
Radio Impacto	0.12%	S/ 4,867.50
Ondas Del Huallaga	0.18%	S/ 7,560.00
Radio Shalom Plus	0.14%	S/ 5,760.00
Consortio De Medios Regionales - Junín	1.38%	S/ 58,209.84
Varios	0.20%	S/ 8,424.00
La Nueva Universal	0.30%	S/ 12,744.00
La Miel	0.09%	S/ 3,600.00
Radio 1550	0.50%	S/ 21,240.00
Super Latina	0.10%	S/ 4,320.00
Radio Andina	0.07%	S/ 2,973.60
Radio Canipaco	0.08%	S/ 3,398.40
Radio Karisma	0.10%	S/ 4,248.00
Radio Señorial	0.12%	S/ 5,097.60
Consortio De Medios Regionales - La Libertad	0.36%	S/ 15,352.27

MEDIO	SOI (%)	TOTAL DE INVERSIÓN
Radio Frecuencia 100	0.25%	S/ 10,450.08
Tropicana	0.17%	S/ 7,179.12
Consortio De Medios Regionales - Lambayeque	0.30%	S/ 12,480.63
Radio Uno	0.09%	S/ 3,610.80
La Única	0.43%	S/ 18,011.52
Consortio De Medios Regionales - Loreto	2.04%	S/ 86,421.88
Amazonía Yurimaguas	0.32%	S/ 13,496.34
Varios	0.62%	S/ 26,284.83
Ke Onda	0.09%	S/ 3,993.00
Radio Integración	0.10%	S/ 4,248.00
Radio Nativa	0.12%	S/ 5,184.00
Radio Americana	0.13%	S/ 5,394.96
Studio Lider	0.13%	S/ 5,632.85
Radio Altamar	0.29%	S/ 12,234.24
Radio Continsuyo	0.17%	S/ 7,136.64
Estación Solar	0.25%	S/ 10,407.60
Varios	2.00%	S/ 84,492.72
Consortio Piura	0.66%	S/ 27,777.67
Radio Tropicana	0.09%	S/ 3,610.80
Radio La Mejor	0.06%	S/ 2,548.80
Sol De Los Andes	0.12%	S/ 5,097.60
Central	0.40%	S/ 16,846.83
Radio Tropical	0.62%	S/ 26,314.47
Radio Sauce	0.61%	S/ 25,989.60
Radio Cadena Sur	0.61%	S/ 25,989.60
Radio Estación Chazuta	0.61%	S/ 25,989.60
Varios	0.87%	S/ 36,756.72
Positiva	0.10%	S/ 4,141.80

MEDIO	SOI (%)	TOTAL DE INVERSIÓN
Varios	0.68%	S/ 28,733.05
Pucallpa	0.32%	S/ 13,712.40
Del Progreso	0.10%	S/ 4,320.00
Radio La Primerísima	0.70%	S/ 29,484.00
TOTAL RADIO	100%	S/ 4,228,186.15

Respecto a la Segunda Elección Regional 2022 (SER 2022), la resolución jefatural n° 4344-2022- JN/ONPE aprobó el plan de medios para la franja electoral para las fórmulas que no habían alcanzado el treinta (30) por ciento de los votos válidos, de acuerdo a los cómputos oficiales del proceso de Elecciones Regionales llevado a cabo el domingo 2 de octubre de 2022. Se asignó como presupuesto la suma de S/ 4,346,503.09 y se aplicaron para 9 circunscripciones donde se llevará a cabo la SER 2022: Lima Provincias, Callao, Amazonas, Cusco, Cajamarca, Lambayeque, Pasco, Moquegua y Piura. El período de la franja electoral se transmitió desde el 25 de noviembre al 1 de diciembre de 2022 y contaba con el siguiente rango horario programado para su transmisión:

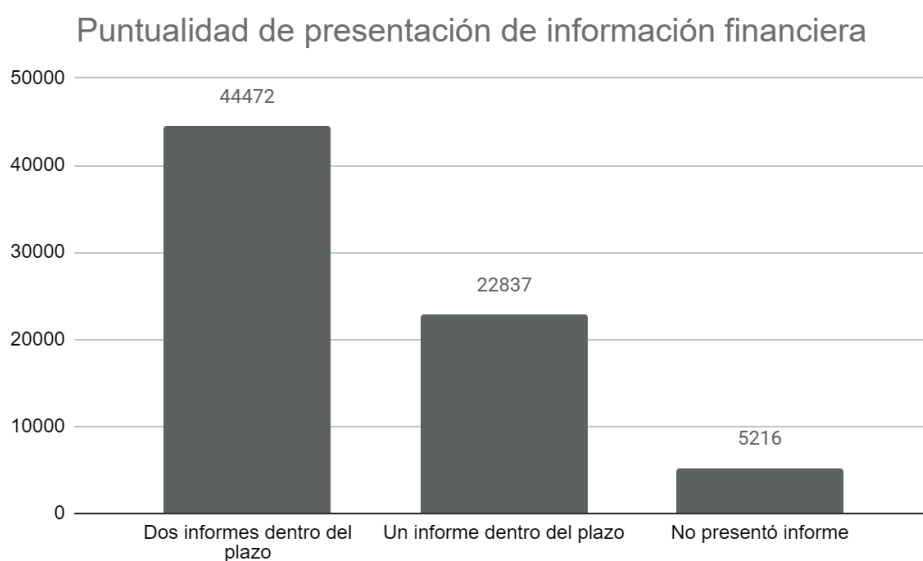
- Canales de televisión; es desde las 20:00 horas hasta las 22:00 horas como rango máximo, y
- Estaciones de radio; es de 07:00 a 09:00 horas como rango máximo.

REGULACIÓN SOBRE EL FINANCIAMIENTO POLÍTICO

Como se señaló en el capítulo anterior, el Perú ha implementado una serie de medidas para regular el financiamiento político. Dentro de lo que se destaca la generación de Reportes de rendición de cuentas. Dentro de los cuales se deben indicar los gastos por las actividades de formación, capacitación, investigación y difusión de estas, así como los de funcionamiento ordinario que realicen los partidos políticos o alianzas electorales, deben ser reportados en los plazos y formatos que para tal efecto establezca la ONPE (artículo n° 27 del Reglamento). Sin embargo, como señala Tuesta et al. (2019), “el financiamiento de las campañas electorales también se convierte en un tópico más complicado de fiscalizar pues los costos de estas aumentan al existir una mayor competencia. Además, los organismos electorales difícilmente pueden hacer seguimiento a este gasto dividido entre todos los candidatos.” (p. 156). En este sentido, las ERM 2022 son elecciones especialmente difíciles de fiscalizar debido al gran número de candidatos y organizaciones políticas.

El 76% de candidatos no entregó información financiera en las Elecciones Regionales y Municipales de 2018 (Rodríguez-Olivari, 2022:155). Sin embargo, esto ha cambiado significativamente en las elecciones de 2022, como se puede observar en el gráfico N°08, sólo el 7% de los candidatos no ha presentado ningún informe financiero, según el portal Claridad. Aunque es importante señalar que en 65,507 reportes se ha indicado el valor cero, como ingreso. Como ya se había señalado anteriormente, existe un importante problema respecto a los reportes, que es que si bien se reportan los ingresos y gastos, la información es poco verídica. Cabe señalar que en el análisis se toma en cuenta el primer y segundo informe de información financiera.

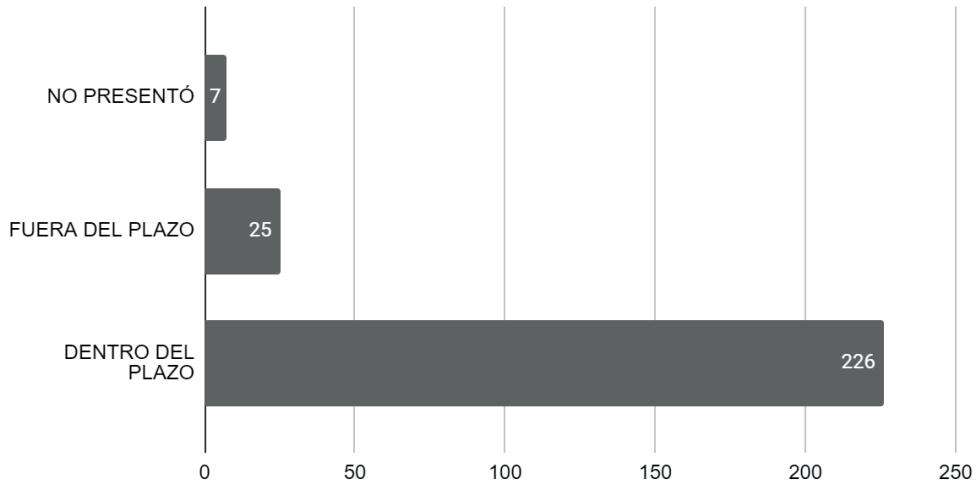
GRÁFICO N° 10 . TIEMPO DE ENTREGA DE REPORTES DE INFORMACIÓN FINANCIERA POR CANDIDATOS



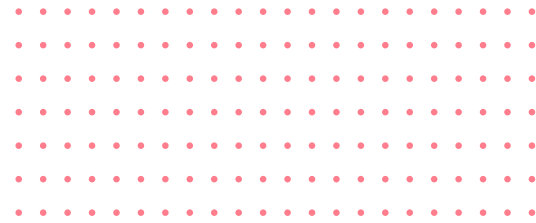
Fuente: Claridad. Elaboración propia.

En términos de agrupaciones políticas, se encuentra que la mayoría de partidos y movimientos regionales han presentado sus dos informes financieros dentro del plazo (ver Gráfico N°10). En el caso de las organizaciones políticas que no presentaron sus informes se destaca que fueron únicamente movimientos regionales, los que no cumplieron con la norma: Fuerza Loretana (Loreto), Alianza Libertad Madrediosense (Madre de Dios), Movimiento Independiente Amor por Madre de Dios (Madre de Dios), Movimiento de Integración por el Desarrollo Regional - Mi casita (Puno) e Igualdad Nacional Cristiana Autónoma -Inca (Tacna).

GRÁFICO N° 10.
TIEMPO DE ENTREGA DE REPORTE DE INFORMACIÓN
FINANCIERA POR ORGANIZACIÓN POLÍTICA



Fuente: Claridad. Elaboración propia.



CAPÍTULO 3:

CONCLUSIÓN Y BALANCE DEL USO DEL FINANCIAMIENTO EN LAS ERM 2022

METAS CUMPLIDAS Y OBJETIVOS PENDIENTES

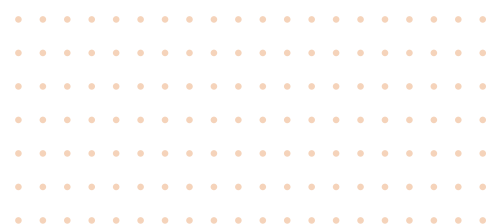
En esta investigación se ha presentado la actual legislación del financiamiento político. Recordemos que el financiamiento político es un aspecto crucial para cualquier democracia, ya que, por ejemplo, permite a los partidos y candidatos tener acceso a los recursos necesarios para llevar a cabo sus campañas electorales. Asimismo, se advirtió de los peligros existentes de que las organizaciones dependan únicamente del financiamiento privado. Uno de estos peligros que se presenta es la posibilidad del ingreso de dinero indebido a las campañas políticas, como del narcotráfico. Así como la posible incidencia de grandes donantes en el diseño de políticas públicas, entre otros (Cáceres 2022; Griner y Zovatto, 2004:27-28). Ante esta situación, se optó por implementar el financiamiento público, pues este “procura dotar de un mínimo de recursos a todas las organizaciones políticas para mitigar los privilegios que podrían derivarse de una financiación privada exclusiva” (p.154). En este sentido, el financiamiento público no solo brinda la posibilidad de igualdad de condiciones para elegir y ser elegido, y el pluralismo; sino también permite una mayor transparencia y fiscalización, pues se regulan los gastos y montos otorgados a los partidos políticos y se cuenta con la posibilidad de retener el dinero brindado si no se respetan las normas.

El financiamiento político de las ERM 2022 han demostrado una serie de avances y retos con respecto a los objetivos planteados por las nuevas reformas políticas. Sobre estos avances, se presenta una mayor entrega de los reportes financieros de las organizaciones políticas respecto a sus ingresos y gastos de campaña, seguido por una mayor transparencia y acceso a la información a través del Portal CLARIDAD. Por otro lado, las reformas políticas referentes al fortalecimiento de partidos políticos logró disminuir drásticamente el número de partidos sin representación. Esto es positivo pues se redujo el número de instituciones que fiscalizar; sin embargo, aún se tiene un gran reto respecto al importante número de movimientos regionales existentes.

Los siguientes son algunos de los retos que existen actualmente para un financiamiento político transparente. Por un lado, si bien se ha avanzado en la presentación de informes financieros, se ha evidenciado que diversos partidos políticos y candidatos han indicado no contar con ingresos o gastos para su campaña electoral. Asimismo, persisten también los casos de partidos y candidatos que no entregan sus informes financieros. Por otro lado, como se ha mostrado, los partidos políticos no han cumplido con el uso regulado de los montos del Fondo político directo. Es importante recordar que

ningún marco regulador garantiza por sí mismo el cumplimiento de la normativa de financiamiento político, en este sentido, se requiere también de la voluntad de los partidos políticos para moderar su uso del financiamiento político.

Cabe señalar que, actualmente, se encuentra en discusión la Resolución Jefatural N.º RJ-216-2023-JN, el cual autoriza la publicación de la propuesta de modificación de los artículos 8, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 39, 88 y 99 del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios. El cual fue aprobado por la Resolución Jefatural n.º 001669-2021-JN/ONPE y sus modificatorias, así como la incorporación al mismo de los artículos 14-A, 23-A, 25-A y la Tercera Disposición Transitoria. Este es un paso importante para discutir sobre la capacidad de fiscalización de las autoridades electorales. Se destacan las siguientes propuestas de cambio (ver Tabla n.º 23). En las que se presenta, por ejemplo, que el dinero no ejecutado producto del FPD o aquel que incumpla los criterios establecidos debe ser devuelto. Asimismo, se establece que la GSFP, como unidad especializada de la ONPE, esté facultada para requerir la presentación de documentos -libros contables, comprobantes de pago, contratos, entre otros- vinculados al cumplimiento de las obligaciones fiscalizables de las organizaciones políticas.



T A B L A N ° 2 4

NOMBRE DEL CANDIDATO	PUESTO
<p>TITULO II FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIRECTO (...)</p> <p>Artículo 8.- Uso del fondo</p> <p>Los fondos del financiamiento público directo recibidos por los partidos políticos y alianzas electorales, deben ser utilizados bajo las reglas dispuestas en la ley:</p> <p>a) Hasta el 50% del financiamiento público directo para gastos del funcionamiento ordinario, la adquisición de bienes (inmuebles, muebles y otros) necesarios para las actividades consustanciales a su objeto, así como para la contratación de personal y servicios diversos.</p> <p>b) No menos del 50% del financiamiento público directo para actividades de formación, capacitación, investigación y difusión, bajo criterios de igualdad, paridad y no discriminación entre mujeres y hombres. Estas actividades pueden estar orientadas a los procesos electorales convocados e involucrar realización de encuestas, desarrollo de sistemas informáticos o herramientas digitales y procesamiento masivo de datos.</p>	<p>TITULO II FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIRECTO (...)</p> <p>Artículo 8.- Uso del fondo</p> <p>Los fondos del financiamiento público directo recibidos por los partidos políticos y alianzas electorales, deben ser utilizados bajo las reglas dispuestas en la ley:</p> <p>a) Hasta el 50% del financiamiento público directo para gastos del funcionamiento ordinario, la adquisición de bienes (inmuebles, muebles y otros) necesarios para las actividades consustanciales a su objeto, así como para la contratación de personal y servicios diversos.</p> <p>b) No menos del 50% del financiamiento público directo para actividades de formación, capacitación, investigación y difusión, bajo criterios de igualdad, paridad y no discriminación entre mujeres y hombres. Estas actividades pueden estar orientadas a los procesos electorales convocados e involucrar realización de encuestas, desarrollo de sistemas informáticos o herramientas digitales y procesamiento masivo de datos.</p> <p>El uso del fondo se efectúa, bajo responsabilidad, conforme a los criterios previstos en el presente reglamento.</p> <p>Todo monto asignado que no haya sido ejecutado, que se haya usado incumpliendo los criterios señalados o para gastos distintos a los antes indicados, debe ser devuelto a la ONPE en un plazo no mayor de cinco (05) días útiles de notificado el requerimiento.</p>

NOMBRE DEL CANDIDATO	PUESTO
<p>Artículo 14.- Rendición de cuentas</p> <p>Los partidos políticos y alianzas electorales, en el marco de la norma del presupuesto del sector público, están obligadas a presentar a la ONPE un informe semestral, con la rendición de gastos efectuados con cargo a los fondos del financiamiento público directo. El informe debe encontrarse debidamente sustentado y documentado en los formatos que, para tal efecto, apruebe la ONPE, y su plazo de presentación se genera al momento de aprobar la solicitud de otorgamiento de fondos, de acuerdo con el cronograma que se establezca.</p> <p>Dicho informe comprende, la presentación de los comprobantes de pago realizados en el semestre respectivo, acompañados del soporte digital correspondiente.</p>	
	<p>Artículo 14-A.- Control de la rendición de cuentas</p> <p>En el marco de las competencias de supervisión y fiscalización, la GSFP, como unidad especializada de la ONPE, está facultada para:</p> <p>a) Requerir la presentación de documentos, que incluyen libros contables, requerimientos del servicio o compra, cotizaciones, comprobantes de pago autorizados por SUNAT, contratos, conformidad de servicio, registros magnéticos/electrónicos, entre otra documentación vinculada al cumplimiento de las obligaciones fiscalizables de los partidos políticos y alianzas electorales, y en general, toda la información para el cumplimiento de las labores de supervisión, la que debe ser remitida en el plazo y forma que se determine.</p>

NOMBRE DEL CANDIDATO	PUESTO
	<p>b) Tomar y registrar las declaraciones de las personas que puedan brindar información relevante sobre la supervisión que se lleva a cabo.</p> <p>c) Realizar todas las actuaciones necesarias para el análisis de los hechos y el cumplimiento de sus funciones.</p> <p>La organización política debe atender los requerimientos de información y documentación de la ONPE, bajo responsabilidad.</p>
<p>CAPITULO I ACTIVIDADES DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIRECTO</p> <p>SUBCAPITULO I USO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIRECTO HASTA EL 50%</p> <p>Artículo 18.- Gasto de funcionamiento ordinario</p> <p>Son los gastos por concepto de funcionamiento ordinario, adquisición de bienes (inmuebles, muebles y otros) necesarios para atender actividades consustanciales al objeto de la organización política o alianza electoral. Dentro de este rubro se considera la contratación de personal y servicios diversos.</p>	<p>CAPITULO I ACTIVIDADES DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIRECTO</p> <p>SUBCAPITULO I USO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIRECTO HASTA EL 50%</p> <p>Artículo 18.- Gasto de funcionamiento ordinario</p> <p>Son los gastos por concepto de funcionamiento ordinario, adquisición de bienes, inmuebles, muebles y otros, necesarios para atender actividades consustanciales al objeto de la organización política o alianza electoral. Dentro de este rubro se considera la contratación de personal y servicios diversos.</p> <p>Para su uso se aplican los siguientes criterios:</p> <p>18.1 Inmuebles: los inmuebles que adquieran para el uso de sus actividades deberán estar previamente inscritos en Registros Públicos. La adquisición del bien inmueble deberá ser elevada a escritura pública y debidamente inscrito en Registros Públicos.</p> <p>18.2 Muebles y otros: deben custodiar y registrar en sus libros contables, en soporte físico y digital, los comprobantes de pago de los bienes que adquieren.</p>

NOMBRE DEL CANDIDATO

PUESTO

Cada bien mueble debe ser inventariado y se le debe generar un código patrimonial, cuyo etiquetado se coloca en un lugar visible del bien. Para los bienes adquiridos cuyo costo unitario sea menor de un cuarto (1/4) de la UIT no se exige código patrimonial, pero si deben estar inventariados a fin de sustentarlo como gasto realizado.

El partido político o alianza electoral debe realizar el inventario físico de los activos fijos e intangibles adquiridos con fondos del financiamiento público directo y deberá presentarlo cuando se le requiera.

18.3 Contratación de personal

El personal que se contrate para labores de asesoramiento, de organización interna tales como contabilidad, administración, recursos humanos, y otras actividades administrativas, deberá contar con una experiencia mínima de un (1) año en labores afines para el rubro para el cual será contratado.

La organización política registra, conserva y custodia el legajo administrativo, en soporte físico y digital, de los currículos vitae de las personas contratadas, contratos de trabajo, control de asistencia, entre otros documentos que sustenten el gasto.

18.4 Las organizaciones políticas no podrán contratar la adquisición de bienes o prestación de servicios con sus afiliados o directivos, impedimento que se mantiene hasta doce (12) meses después de la desafiliación o de haber ejercido el cargo directivo; y que alcanza al cónyuge, conviviente y los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de las personas antes señaladas. El impedimento comprende también a las personas jurídicas vinculadas a los afiliados o directivos en las que éstos o las personas antes señaladas tengan la condición de asociados, accionistas, participacionistas, directores, gestores o gerentes. Para la contratación se suscribirá una declaración jurada de no tener conflicto de intereses.

NOMBRE DEL CANDIDATO	PUESTO
<p>No se consideran gastos de funcionamiento ordinario, aquellos destinados a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Solventar publicidad política con fines electorales en medios de comunicación. 2. Promover o difundir la imagen de una o varias personas vinculadas al partido político o alianza electoral. 3. Solventar gastos vinculados a las campañas electorales. 4. Realizar o contratar servicios referidos a encuestas. 5. Realizar actividades orientadas al financiamiento proselitista. 6. Desarrollar sistemas informáticos o herramientas digitales y procesamiento de datos. 7. Otros que no se encuentren vinculados directamente a las necesidades operativas y administrativas ordinarias del partido político o alianza electoral. <p>Los bienes adquiridos con los fondos otorgados por financiamiento público directo deben ser inventariados y, de tener naturaleza registrable, deben ser registrados ante la autoridad competente como parte de la información financiera anual.</p>	<p>18.5 No se consideran gastos de funcionamiento ordinario, aquellos destinados a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Solventar publicidad política con fines electorales en medios de comunicación. 2. Promover o difundir la imagen de una o varias personas vinculadas al partido político o alianza electoral. 3. Solventar gastos vinculados a las campañas electorales. 4. Realizar o contratar servicios referidos a encuestas. 5. Realizar actividades orientadas al financiamiento proselitista. 6. Desarrollar sistemas informáticos o herramientas digitales y procesamiento de datos. 7. Otros que no se estén vinculados directamente al fortalecimiento de la organización política y sus actividades operativas o administrativas ordinarias, tales como el pago de remuneraciones, bonificaciones, dietas u otros similares por ejercer cargos directivos en la organización política. <p>Los bienes adquiridos con los fondos otorgados por financiamiento público directo deben ser inventariados y, de tener naturaleza registrable, deben ser registrados ante la autoridad competente como parte de la información financiera anual.</p>
<p>SUBCAPITULO II USO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIRECTO NO MENOS DEL 50%</p>	<p>SUBCAPITULO II USO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIRECTO NO MENOS DEL 50%</p>

NOMBRE DEL CANDIDATO	PUESTO
<p>Artículo 20.- Actividades de capacitación</p> <p>Son aquellas actividades del partido político o alianza electoral que tienen como objetivo contribuir a la capacitación técnica para la participación política de la ciudadanía, que permita formar ciudadanos aptos e idóneos para asumir potencialmente cargos públicos, en concordancia con lo establecido en el inciso e) del artículo 2 de la LOP.</p>	<p>Artículo 20.- Actividades de capacitación</p> <p>Son aquellas actividades del partido político o alianza electoral que tienen como objetivo contribuir a la capacitación técnica para la participación política de la ciudadanía, que permita formar ciudadanos aptos e idóneos para asumir potencialmente cargos públicos, en concordancia con lo establecido en el inciso e) del artículo 2 de la LOP.</p> <p>Las organizaciones políticas contratan el servicio con: (i) universidades licenciadas; (ii) institutos y Escuelas licenciadas por el MINEDU; (iii) centros de estudios licenciados por el MINEDU, que expidan certificaciones o títulos a nombre de la Nación; o (iv) persona natural de reconocida trayectoria debidamente acreditada.</p>
<p>Artículo 21.- Actividades de investigación</p> <p>Se entiende por actividades del partido político o alianza electoral que tienen como objetivo la investigación, trabajos de acopio, análisis, diagnósticos, estudios comparados, entre otros, en relación a problemas nacionales o regionales de carácter socioeconómico o político, en concordancia con lo establecido en el artículo 2 de la LOP. Estas actividades deben contribuir de forma directa a la comprensión y propuesta de solución a los problemas detectados.</p> <p>Las actividades de investigación pueden ser realizadas por los miembros afiliados al partido político o alianza electoral, o a través de terceros con base en criterios objetivos de experiencia y calidad.</p> <p>Los resultados de las actividades de investigación serán publicados por los partidos políticos y alianzas electorales, y remitidos a la ONPE.</p>	<p>Artículo 21.- Actividades de investigación</p> <p>Se entiende por actividades del partido político o alianza electoral que tienen como objetivo la investigación, trabajos de acopio, análisis, diagnósticos, estudios comparados, entre otros, en relación a problemas nacionales o regionales de carácter socioeconómico o político, en concordancia con lo establecido en el artículo 2 de la LOP. Estas actividades deben contribuir de forma directa a la comprensión y propuesta de solución a los problemas detectados.</p> <p>Para las actividades de investigación la organización política contrata personas naturales y/o jurídicas con experiencia previa acreditada no menor de cinco (5) años en labores de investigación y/o publicación de artículos en revistas académicas y/o científicas, y con un mínimo de cinco artículos publicados.</p>

A continuación, se presentan algunas recomendaciones para fortalecer la transparencia y cumplimiento de las regulaciones del financiamiento político. Se podrá observar que algunas de estas recomendaciones coinciden con la Resolución Jefatural N.º RJ-216-2023-JN, previamente presentada.

01. RESPECTO AL FINANCIAMIENTO PRIVADO

a. Asesorar a las y los candidatos sobre cómo recaudar financiamiento privado de manera transparente.

b. Fomentar desde los partidos políticos la creación de instancias que impulsen la realización de actividades para recaudar fondos a favor de las mujeres candidatas, jóvenes, personas de pueblos originarios, entre otros grupos vulnerables.

c. Asignar un porcentaje del financiamiento privado a las campañas de grupos vulnerables.

02. RESPECTO AL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIRECTO

a. Incorporar dentro de las actividades de funcionamiento ordinario, el establecimiento de un equipo dedicado a las finanzas y a la contabilidad del partido. En este sentido, es importante brindar capacitaciones a los partidos políticos sobre el manejo de finanzas.

b. Establecer en el reglamento que los partidos políticos que reciben FPD brinden información sobre los resultados sustantivos que se busquen lograr con su uso.

i. Se recomienda la generación de indicadores medibles y verificables para identificar que los resultados se cumplen.

c. Vincular el FPD a la representación de grupos vulnerables, como la comunidad LGBTIQ+, personas con discapacidad, pueblos indígenas, entre otros.

d. Permitir el FPD para el uso de campañas políticas. En la región se permiten diversas figuras, por ejemplo, en Chile, durante la campaña electoral, el Estado financia y reembolsa los gastos electorales en que incurran los candidatos y los partidos, como el pago al uso o arrendamiento de bienes inmuebles y muebles destinados a los equipos de campaña, el pago efectuados a personas que presten servicios a las candidaturas, los gastos de alimentación y manutención de vehículos, entre otros (Ley n°19.884).

03. RESPECTO AL
FINANCIAMIENTO
PÚBLICO
INDIRECTO

a. Implementar el financiamiento a medios digitales. En Argentina del total de los recursos públicos destinados a la inversión en publicidad digital, al menos un 35% deberá destinarse a sitios periodísticos digitales generadores de contenido y de producción nacional (Observatorio de Reformas Políticas en América Latina 1978-2021)

b. Identificar medidas que puedan garantizar el uso de información verídica y limitar la propagación de mensajes de odio.

i. Es importante tener en cuenta que las campañas de desinformación y propaganda digital están tomando mayor relevancia. Asimismo, según el Oxford Internet Institute, los partidos políticos tienden a ser los principales orquestadores de las campañas de manipulación en los regímenes democráticos (IDEA Internacional, 2020:4).

4.
RESPECTO A LA
FISCALIZACIÓN
DEL
FINANCIAMIENTO
POLÍTICO

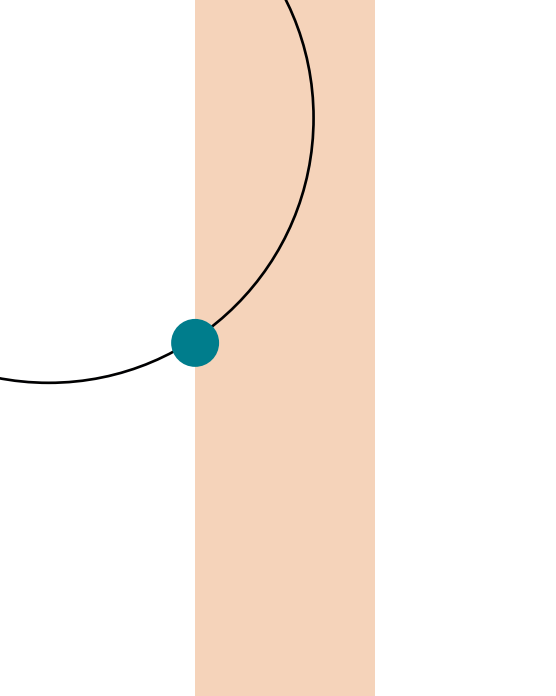
a. Implementar mecanismos de recepción de denuncias ciudadanas

i. Los medios de comunicación y la ciudadanía han contribuido a identificar situaciones de incumplimiento de las normas sobre el financiamiento político, por lo que es necesario implementar mecanismos de recepción de denuncias ciudadanas. El mecanismo debe tener un formato amigable.

ii. Asimismo, se requiere brindar información sobre los procedimientos a seguir para realizar y monitorear una denuncia. También es importante notificar al ciudadano sobre la resolución del procedimiento sancionador.

b. Repensar la aplicación de sanciones penales y penales. Rodríguez-Olivari (2022) indica en este sentido que “el fin último de los partidos es ganar elecciones, de incurrirse reiteradamente en faltas de este tipo [incumplimiento de las normas sobre el financiamiento, se] debería contemplarse la inhabilitación como sanción máxima.

c. Incrementar y fortalecer en recursos humanos y materiales a las personas encargadas de auditar las finanzas de los partidos políticos.



d. Sintetizar y desarrollar formatos de recojo de información financiera más amigables y generar capacitaciones sobre cómo llenar y subir la información requerida.

e. Garantizar y proteger la independencia de los organismos electorales, brindándoles suficientes recursos y voluntad para encargarse de la fiscalización del financiamiento político.

f. Se recomienda también tomar en cuenta las recomendaciones generadas en la Resolución Jefatural N.º RJ-216-2023-JN, previamente presentada, como la modificación al artículo Artículo 14-A.

BIBLIOGRAFÍA

Campos, M. (2023) La reforma y las reglas de juego. En Elecciones 2021. Pandemia, crisis y representación. Tuesta, F. (editor). Fondo Editorial PUCP, 17-44

Carranza, N.; Cantuarias, P.; Elías, M. B.;. (2023). Perspectivas comparadas del financiamiento público directo: Desafíos y recomendaciones para Perú (Cuaderno Electoral N.º 2). Oficina Nacional de Procesos Electorales.

Dirección Nacional de Educación y Formación Cívica Ciudadana (2022a) Perfil electoral. ERM 2022. Cambios y continuidades en las Elecciones Regionales y Municipales.

Durand, Francisco. (2018). Odebrecht: La empresa que capturaba gobiernos. Lima: PUCP y OXFAM.

Falguera, E; Jones; S & Ohman, M. (2015) El financiamiento de los partidos políticos y las campañas electorales. Estocolmo: IDEA Internacional.

Ferreira Rubio, Delia. 2009. "Financiación política y género en América Latina y el Caribe". Working Paper presentado en el Encuentro de Mujeres Parlamentarias de América Latina y el Caribe, en Madrid, los días 15 y 16 de junio.

Freidenberg, F. (9 de febrero de 2023). Desenredando los nudos de la política: el hiperactivismo reformista en América Latina Blog del CEPC <https://www.cepc.gob.es/blog/desenredando-los-nudos-de-la-politica-el-hiperactivismo-reformista-en-america-latina>

Freidenberg, F; Caminotti, M; Muñoz-Pogossian, B. & Došek, T. (2018) Mujeres en la política. Experiencias nacionales y subnacionales en América Latina. México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Gutiérrez, P. & Zovatto, D (2011) Financiamiento de los partidos políticos en América Latina. México D.F: Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral, Organización de los Estados Americanos y Universidad Nacional Autónoma de México

Griner, S. y Zovatto Garetto, D. (2004), De las normas a las buenas prácticas: el desafío del financiamiento político en América Latina, San José, OEA-IDEA.

IDEA Internacional (2020) Boletín de Justicia Electoral. El Futuro del Financiamiento Político. Número 17, 2020

Infogob-Jurado nacional de Elecciones (2023). [base de datos en línea]. Disponible en: <https://infogob.jne.gob.pe/basedatos>

International IDEA (2021). Political Finance Database. <https://www.idea.int/es/data-tools/data/political-finance-database>

Jaramillo, C. (2022). "Perú: Elecciones Regionales y Municipales 2022. La continua prevalencia de los movimientos regionales". *Elecciones (julio-diciembre)*, 21(24): 249-262. DOI: 10.53557/Elecciones.2022.v21n24.08

Levitsky, S. & Zavaleta, M. (2016) "Why No Party-Building in Peru?". In Steven Levitsky, James Loxton, Brandon Van Dyck, and Jorge I. Domínguez (eds.). *Challenges of Party-Building in Latin America*, 412-39. Cambridge: Cambridge University Press. <https://doi.org/10.1017/CBO9781316550564.015>

Martínez Encarnación, K. (2019). Dinero, poder y política: financiamiento electoral como clave en la influencia de Odebrecht en Perú y México. *Politai*, 10(18), 128-168. <https://doi.org/10.18800/politai.201901.005>

Melgar, S; Lucchetti, S; Zamora, F; & Ñahui M. (2022) Financiamiento privado de candidaturas y género. *Elecciones Regionales y Municipales de Perú 2018*. Lima: Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE). <https://bit.ly/3kEU4zL>

Mieres, P. (2013) "Tendencias en la comunicación política y campañas electorales en América Latina", *Más Poder Local*, núm. 14, pp. 42-50.

Muñoz-Pogossian, B., & Freidenberg, F. (2022). Estrategias de recaudación, financiamiento público para campañas electorales de mujeres y reformas partidistas en América Latina. *Revista Elecciones*, 21(24), 15-68. <https://doi.org/10.53557/Elecciones.2022.v21n24.01>

Observatorio de Reformas Políticas en América Latina (1978-2021). Ciudad de México: Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJUNAM) y Washington, D.C.: Secretaría de Fortalecimiento de la

Democracia de la Organización de los Estados Americanos. Elaborada por Flavia Freidenberg y Karina Cáceres. Actualización a cargo de Cristhian Uribe. Fecha de actualización: 11 de abril de 2021. Fecha de

publicación: 29 de abril de 2021. <https://doi.org/10.6084/m9.figshare.14550990.v1>. Disponible en: <https://reformaspoliticas.org/reformas/financiacion/>

Pease, H. & Tuesta, F. (2007) 2007. *Representación y Sistema Electoral*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.

Rodríguez-Olivari, D. (2022) El financiamiento de la política post-Lava Jato: ¿qué ha cambiado y qué falta mejorar?. En *Elecciones 2021. Pandemia, crisis y representación*. Tuesta, F. (editor). Fondo Editorial PUCP, 139-162

RPP (18 de septiembre de 2022). Acusan a Renovación Popular de usar cerca de medio millón de soles de fondos públicos para pagar consultorías. Disponible en: <https://rpp.pe/politica/elecciones/acusan-a-renovacion-popular-de-usar-cerca-de-medio-millon-de-soles-de-fondos-publicos-para-pagar-consultorias-noticia-1433187>

Sanbonmatsu, Keira. (s. f.). "Money and Women Candidates". Political Parity. A Program of Hunt Alternatives. <http://bit.ly/3gnHiUs>

Tuesta, F; P. Muñoz; M. Campos; J. Benza & M. Tanaka (2019). Hacia la democracia del bicentenario. Lima: Fundación Konrad Adenauer

Zavaleta, M. (2014) Coaliciones de independientes: Las reglas no escritas de la política electoral. Lima: Instituto de Estudios Peruanos.

